



Profuturo®

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.



GRUPO PROFUTURO, S.A.B. DE C.V.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS") O EN CUALQUIER OTRA DIVISA.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en la sección "Glosario de términos y definiciones" que se establece en este Prospecto.

El Programa permitirá la existencia de varias Emisiones con características de colocación independientes. Cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa contará con sus propias características. El monto total de la Emisión, la denominación de los Certificados Bursátiles, el valor nominal, la fecha de Emisión, registro y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con los intermediarios colocadores respectivos al momento de dicha Emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o su equivalente en UDIs o en otras divisas, según se señale en el Suplemento correspondiente. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado.

Emisor:	Grupo Profuturo, S.A.B. de C.V.
Clave de pizarra genérica:	"GPROFUT".
Tipo de oferta:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa serán objeto de oferta pública. El tipo de oferta pública será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes.
Tipo de instrumento:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos o su equivalente en UDIs o en otras divisas.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs o en otras divisas, con carácter revolvente. Las ofertas en divisas serán considerando el tipo de cambio oficial que haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación y que resulte aplicable a la fecha de cierre de libro correspondiente.

Monto por Emisión:	El monto de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes.
Opción de Sobreasignación:	El Emisor, según se determine en el Suplemento y Título correspondiente, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos que correspondan, podrá tener el derecho, mas no la obligación de ejercer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos y condiciones aplicables a las opciones de sobreasignación, en su caso, se darán a conocer en el Suplemento y Título correspondiente, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos que correspondan y, en todo caso, apegándose a lo señalado en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa" expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de su fecha de autorización, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.
Valor nominal:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos, <u>en el entendido que</u> el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de un múltiplo de \$100.00 Pesos, 100 UDIS o el valor nominal en múltiplos de 100 que se determine para las Emisiones realizadas en divisas.
Plazo de vigencia de cada Emisión:	El plazo de cada Emisión podrá ser de entre 1 y 10 años, contados a partir de la fecha de Emisión de que se trate, según se determine en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos que correspondan.
Tasa de interés:	Los Certificados Bursátiles podrán colocarse a descuento o a rendimiento (variable o fijo), según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos que correspondan.
Tasa de intereses moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal no pagado según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos que correspondan.
Periodicidad del pago de intereses:	Los intereses devengados en términos de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos que correspondan.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" <u>Indeval</u> ").

Lugar y forma de pago de principal e intereses:	El principal y los intereses devengados de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de pago correspondiente mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y Suplemento correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas; <u>en el entendido que</u> los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada.
Obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y causales de vencimiento anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y casos de vencimiento anticipado, según se indique en el Suplemento y Título correspondiente, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos.
Garantías:	Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa podrán ser quirografarios de la Emisora o contar con garantía específica (real o personal) según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes. En la medida en que las características de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa cambien (incluyendo, sin limitación, cambios de apoderados u otorgamiento de garantías en relación con las Emisiones) de tal manera que, conforme a la legislación aplicable, sea necesario emitir una nueva opinión legal, el Emisor se obliga a presentar una nueva opinión legal que atienda las nuevas características de la o las Emisiones de que se trate.
Posibles adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Representante Común de los Tenedores:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa designada por la Emisora para actuar como tal en cada Emisión, según se determine en el Suplemento y Título correspondiente (el " <u>Representante Común</u> ").
Calificaciones:	Cada Emisión que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, dos dictámenes sobre su calidad crediticia.
Legislación:	Los Certificados Bursátiles serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para

efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal aplicable vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

Suplementos:

El monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con los Intermediarios Colocadores respectivos y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

Títulos:

Cada Emisión se documentará mediante uno o varios Títulos que se depositarán en Indeval. Una copia del Título correspondiente será incluida en el Suplemento correspondiente.

Certificados Bursátiles adicionales:

Según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los emitidos en cada Emisión, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los tenedores.

Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, así como cualquier otro intermediario designado por la Emisora para actuar como tal en cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

Intermediarios Colocadores

BBVA
Casa de Bolsa
Casa de Bolsa BBVA
Bancomer, S.A. de C.V., Grupo
Financiero BBVA Bancomer


Casa de Bolsa Santander, S.A.
de C.V., Grupo Financiero
Santander México

Scotiabank
Scotia Inverlat Casa de Bolsa,
S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat

ESPERAMOS PUBLICAR NUESTRA INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA AL TRIMESTRE CONCLUIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A MÁS TARDAR, EL PRÓXIMO 28 DE OCTUBRE DE 2020. ESTIMAMOS QUE LA TENDENCIA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE

l

OPERACIÓN DEL EMISOR AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ESTARÁ EN LÍNEA CON LA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIÓN POR EL MISMO PERIODO DE NUEVE MESES DE 2019 Y NO ESPERAMOS CAMBIOS MATERIALES ADVERSOS. LA ESTIMACIÓN ANTERIOR SE REALIZA A LA FECHA DE DIFUSIÓN DE ESTE DOCUMENTO, CON BASE EN LA INFORMACIÓN CON LA QUE, A LA FECHA, CUENTA EL EMISOR; SIN QUE EL EMISOR HUBIERE CONCLUIDO (I) EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONSOLIDADA, O (II) LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. NUESTROS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES NO HAN SIDO NI SERÁN REVISADOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS. A PESAR DE QUE CONSIDERAMOS QUE LA ESTIMACIÓN ES RAZONABLE, A ESTA FECHA, NO PODEMOS ASEGURAR QUE NUESTRA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIÓN SERÁ LA QUE ESTIMAMOS.

POSICIONES EN INSTRUMENTOS DERIVADOS. EL EMISOR PODRÍA UTILIZAR INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA, CON EL OBJETIVO DE MINIMIZAR EL RIESGO DE VARIACIÓN EN LOS PRECIOS DE SUS ACTIVOS Y MITIGAR EL RIESGO RELACIONADO A FLUCTUACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO Y TASAS DE INTERÉS QUE PUDIERAN AFECTAR DESFAVORABLEMENTE EL VALOR DE POSICIONES PRIMARIAS, ACTIVAS Y PASIVAS, DE CARÁCTER FINANCIERO. ALGUNOS DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS QUE PODRÍA UTILIZAR EL EMISOR ESTARÍAN SUJETOS A LLAMADAS DE MARGEN. EN CASO DE QUE EL PRECIO DE MERCADO DE DICHS INSTRUMENTOS PRESENTARA MOVIMIENTOS ADVERSOS RESPECTO DEL PRECIO CONTRACTUAL, EL EFECTIVO QUE SE REQUERIRÍA PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE LLAMADAS DE MARGEN PODRÍA LLEGAR A SER CONSIDERABLE Y REDUCIR LOS FONDOS DISPONIBLES PARA LAS OPERACIONES U OTRAS NECESIDADES DE CAPITAL DEL EMISOR.

LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN REALIZARSE EN OTRAS DIVISAS. EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES PODRÁ SER EN MONEDA EXTRANJERA, POR LO QUE LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS EN INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEBERÁN CONTAR CON LOS MEDIOS PARA PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EXISTE UN RIESGO DERIVADO DEL TIPO DE CAMBIO CORRESPONDIENTE AL PAGO EN OTRAS DIVISAS RESPECTO A SU EQUIVALENCIA EN MONEDA NACIONAL. EN CASO DE QUE LOS TENEDORES RECIBAN EN MONEDA NACIONAL EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES, DEBERÁ CONSULTAR CON SU PROPIO CUSTODIO, SOBRE LA POSIBILIDAD DE HACERLO, CONSIDERANDO QUE EL TIPO DE CAMBIO APLICABLE PODRÍA NO SER EL MÁS FAVORABLE. EN ESTE SENTIDO, RESPECTO DE LOS TENEDORES A QUIENES LE SEAN LIQUIDADOS SUS VALORES EN MONEDA NACIONAL DENOMINADOS EN CUALQUIER OTRO TIPO DE DIVISA, SU CUSTODIO PODRÍA NO UTILIZAR EL TIPO DE CAMBIO MÁS COMPETITIVO Y PODRÍA RECIBIR UNA CANTIDAD DISTINTA EN MONEDA NACIONAL EN RELACIÓN CON OTRAS DIVISAS.

LA ADOPCIÓN DE NUEVAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA O MODIFICACIONES DE NORMAS ACTUALES PODRÍAN TENER UN IMPACTO MATERIAL EN LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR. LA APLICACIÓN INICIAL DE NUEVAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL EMISOR, LAS MODIFICACIONES A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL EMISOR O LA ADOPCIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA PODRÍAN TENER COMO RESULTADO UNA AFECTACIÓN NEGATIVA E IMPACTOS MATERIALES SOBRE SUS PROCESOS INTERNOS Y PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, OPERACIÓN DE NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y TAMBIÉN PODRÍAN REPRESENTAR INVERSIONES IMPORTANTES PARA LOGRAR SU ADECUADA APLICACIÓN. EN PARTICULAR, EL EMISOR DEBERÁ ADOPTAR LAS NIF B-17

"DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE", NIF C-3 "CUENTAS POR COBRAR", NIF C-9 "PROVISIONES, CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS", NIF C-16 "DETERIORO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR", NIF C-19 "INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR PAGAR", NIF C-20 "INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS", NIF D-1 "INGRESOS POR CONTRATOS CON CLIENTES", NIF D-2 "COSTOS POR CONTRATOS CON CLIENTES" Y D-5 "ARRENDAMIENTOS" A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021. A LA FECHA, EL EMISOR HA REALIZADO EVALUACIONES PRELIMINARES EN FORMA ANUAL Y NO HA IDENTIFICADO EFECTOS MATERIALES QUE CAMBIEN SU ESTRUCTURA O EL RESULTADO DE SUS ESTADOS FINANCIEROS. EL EMISOR TAMPOCO HA IDENTIFICADO RIESGOS PARTICULARES RELACIONADOS CON LA ADOPCIÓN DE DICHAS NORMAS DE INFORMACIÓN Y HASTA EL MOMENTO DE SU ADOPCIÓN, CUANTIFICARÍA LAS POSIBLES AFECTACIONES DE SU APLICACIÓN, ACLARÁNDOSE QUE DICHAS CUANTIFICACIONES NO SE HAN REALIZADO A LA FECHA. ES POSIBLE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SEA ELABORADA CONSIDERANDO LA ADOPCIÓN DE LAS CITADAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA NO SEA COMPARABLE CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA REPORTADA DURANTE EJERCICIOS Y PERIODOS ANTERIORES, INCLUSO CONSIDERANDO LA APLICACIÓN DE MÉTODOS RETROSPECTIVOS Y LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS PROPIAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa que se describe en este Prospecto se encuentran inscritos bajo el No. 2781-4.15-2020-003 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores y podrá consultarse en las siguientes direcciones de Internet: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2020.

Autorización de la CNBV para su publicación
153/12790/2020, de fecha 13 de octubre de 2020.

ÍNDICE

El presente Prospecto incorpora por referencia información contenida en (i) el Reporte Anual y (ii) el Reporte Trimestral, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y de Grupo Profuturo (www.profuturo.mx).

1) INFORMACIÓN GENERAL	12
a) Glosario de términos y definiciones	12
b) Resumen ejecutivo	15
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Resumen ejecutivo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx	15
c) Factores de riesgo	16
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Factores de riesgo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx	16
d) Otros valores	25
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Otros valores” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx	25
e) Documentos de carácter público	26
2) EL PROGRAMA	27
a) Características del Programa	27
b) Destino de los fondos	32
c) Plan de distribución	33
d) Gastos relacionados con el Programa	35
e) Estructura de capital	36
f) Funciones del Representante Común	37
g) Nombre de las personas con participación relevante	40
3) LA EMISORA	41
a) Historia y desarrollo de la Emisora	41
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Historia y desarrollo de la Emisora” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx	41
b) Descripción del negocio	41
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Descripción del negocio” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx	41
i) Actividad principal	41
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Actividad principal” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de	

2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.profuturo.mx..... 41

ii) Canales de distribución..... 41

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Canales de distribución” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx..... 41

iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos 41

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx..... 41

iv) Principales clientes 41

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Principales clientes” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx..... 41

v) Legislación aplicable y situación tributaria 42

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx..... 42

vi) Recursos humanos 42

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Recursos humanos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx..... 42

vii) Desempeño ambiental 42

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Desempeño ambiental” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx..... 42

viii) Información de mercado..... 42

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Información de mercado” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx..... 42

ix) Estructura corporativa 42

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Estructura corporativa” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx..... 42

x)	Descripción de los principales activos	42
	Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Descripción de los principales activos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx	42
xi)	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	42
	Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Procesos judiciales, administrativos o arbitrales” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx	43
4)	INFORMACION FINANCIERA	44
a)	Información financiera seleccionada	44
	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx	44
b)	Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación	44
	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx	44
c)	Informe de créditos relevantes	44
	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx	44
d)	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora	44
	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx	44
(i)	Resultados de la operación	44
	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la	



CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx. 44

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital 44

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx. 45

(iii) Control interno 45

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx. 45

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas 45

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx. 45

5) ADMINISTRACIÓN 46

a) Auditores externos 46

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - ADMINISTRACIÓN – “Auditores externos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx. 46

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés 46

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - ADMINISTRACIÓN – “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de intereses” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx. 46

c) Administradores y accionistas 46

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - ADMINISTRACIÓN – “Administradores y accionistas” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx. 46

d) Estatutos sociales y otros convenios 46

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - ADMINISTRACIÓN – “Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril

de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx .	46	
6) ACONTECIMIENTOS RECIENTES	47	
7) PERSONAS RESPONSABLES	60	
8) ANEXOS	67	
a) Estados financieros e informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	68	
Se incorpora por referencia los siguientes documentos correspondientes a este anexo: (i) los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, contenidos en el Reporte Anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020, (ii) el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al segundo trimestre de 2020 terminado el 30 de junio de 2020, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2020, y (iii) la posición en instrumentos financieros derivados correspondientes al (a) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019 terminados el 31 de marzo de 2019, 30 de junio de 2019, 30 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2019, presentados a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2019, 24 de julio de 2019, 28 de octubre de 2019 y 27 de febrero de 2020, respectivamente, (b) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018 terminados el 31 de marzo de 2018, 30 de junio de 2018, 30 de septiembre de 2018 y 31 de diciembre de 2018, presentados a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2018, 25 de julio de 2018, 24 de octubre de 2018 y 25 de febrero de 2019, respectivamente, (c) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017 terminados el 31 de marzo de 2017, 30 de junio de 2017, 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2017, presentados a la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2017, 25 de julio de 2017, 25 de octubre de 2017 y 23 de febrero de 2018, respectivamente, y (d) primer y segundo trimestre de 2020 concluidos el 31 de marzo de 2020 y 30 de junio de 2020, mismos que fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y 24 de julio de 2020, respectivamente, mismos que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx .		68
b) Opinión legal	69	

“Los Anexos son parte integral del Prospecto autorizado por la CNBV, por lo que dichos documentos deben consultarse conjuntamente”.

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.”

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

A continuación, se presenta un glosario con las definiciones de los principales términos y abreviaturas utilizadas en este Prospecto.

"Aviso"	Significa el aviso de colocación con fines informativos o el aviso de oferta pública que se publiquen en la página de Internet de la BMV, en el que se detallarán los resultados y/o principales características de cada Emisión.
"BMV"	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Certificados" o "Certificados Bursátiles"	Significa los certificados bursátiles a ser emitidos por la Emisora, materia del Programa.
"Circular Única"	Significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas por la CNBV en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido o sean modificadas.
"CNBV"	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Día Hábil"	Significa cualquier día, distinto a un sábado, domingo o a cualquier otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad de México, estén autorizados u obligados a cerrar de conformidad con la ley aplicable.
"Emisión"	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo al amparo del Programa.
"EMISNET"	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información de la BMV.
"Emisor" o "Emisora" o "Grupo Profuturo"	Significa Grupo Profuturo, S.A.B. de C.V.
"Indeval"	Significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"Intermediarios Colocadores"	Significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México; Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; así como cualquier otro intermediario designado por la Emisora para actuar como tal en cada emisión que se realice al amparo del Programa.
"LGTOC"	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores.

“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Monto Total Autorizado”	Significa, hasta \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs o en otras divisas, con carácter revolvente. Las ofertas en divisas serán considerando el tipo de cambio oficial que haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación y que resulte aplicable a la fecha de cierre de libro correspondiente.
“Pesos” o “\$”	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
“Programa”	Significa el presente programa de colocación de Certificados Bursátiles el cual fue autorizado por la Comisión mediante oficio 153/12790/2020 de fecha 13 de octubre de 2020.
“Prospecto”	Significa el presente prospecto de colocación, junto con sus anexos.
“Reporte Anual”	Significa el reporte anual por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por la Emisora a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1 de la Circular Única y que se encuentra disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx .
“Reporte Trimestral”	Significa el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, mismo que incluye una descripción de la posición en instrumentos financieros derivados y que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción II de la Circular Única y que se encuentra disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx .
“Representante Común”	Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa designada por la Emisora para actuar como tal en cada Emisión que se realice al amparo del Programa, según se determine en el Suplemento y Títulos correspondientes.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
“Suplemento”	Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare en relación con, y que contenga las características correspondientes a una Emisión.
“Tenedores”	Significa los tenedores de Certificados Bursátiles.
“Título”	Significa cada título que documente las Emisiones.

“UDIS”

Significa las unidades de inversión cuyo valor en Pesos se publica por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

b) Resumen ejecutivo

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Resumen ejecutivo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

c) Factores de riesgo

Los riesgos e información contenida o incorporada por referencia en el presente Prospecto deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Los riesgos incluidos en el Reporte Anual y los que se incluyen a continuación son los principales riesgos a los que el Emisor y sus operaciones están expuestos; sin embargo, dichos factores podrían no ser los únicos a los que el Emisor está expuesto en la actualidad. En el futuro, el Emisor y sus operaciones podrían estar sujetos a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada en forma distinta.

Cabe la posibilidad de que otros riesgos que actualmente no son del conocimiento de la Emisora o que ésta no considera que sean significativos, de concretarse en el futuro pudieran tener un efecto adverso en su negocio u operaciones. El negocio, la situación financiera, la liquidez y los resultados de la Emisora, así como su capacidad para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles pudieran verse afectados negativamente y en forma significativa por cualquiera de estos riesgos. El precio de cotización de los Certificados Bursátiles pudiera variar debido a estos riesgos y los Tenedores podrían perder toda o parte de su inversión.

Factores de riesgo relacionados con nuestro negocio.

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Factores de riesgo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

Pandemia por Covid-19 y otras emergencias sanitarias.

En marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el inicio de una pandemia global de Covid-19, la cual sigue extendiéndose por México y otros países. El impacto que la pandemia tendrá en los resultados financieros del Emisor no puede anticiparse en forma razonable debido a la incertidumbre a esta fecha sobre la severidad y duración de la misma. La situación financiera y los resultados del Emisor han sido afectados de manera negativa pero no material, toda vez que la pandemia ha ocasionado una reducción en la recaudación del Emisor y un aumento en los retiros por desempleo. A pesar de no haber sufrido afectaciones negativas materiales en sus operaciones o legales, el Emisor no puede anticipar las acciones que podrían ser tomadas por parte de los gobiernos, empresas o particulares para hacer frente a esta pandemia o a cualquier otra emergencia en materia de salud en el futuro y dichas medidas podrían tener un impacto negativo en los resultados, operaciones, situación financiera y legal del Emisor.

La capacidad del Emisor de prestar sus servicios es crítica para sus operaciones y cualquier emergencia de salud (incluyendo la emergencia sanitaria causada por COVID-19), ya sea a nivel internacional o nacional, podría tener un efecto adverso en dichas operaciones, así como en condiciones de mercado, lo cual podría afectar de manera significativa los resultados de las operaciones y el flujo de efectivo del Emisor, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles. Si la pandemia causada por COVID-19 se prolonga por un plazo considerable y/o si las autoridades solicitan el cierre de sucursales del Emisor de manera total o parcial y/o si se imponen o sugieren cuarentenas y aislamiento, podría haber afectaciones materiales adversas en las siguientes áreas: (1) Operaciones – Podrían imponerse cierres de sucursales (totales o parciales) o restricciones de aforo en sucursales o incluso prolongarse los cierres y restricciones actuales y también podrán afectarse las operaciones de nuestros proveedores de servicios. Esto podría afectar la operación del Emisor. (2) Situación financiera – Potenciales afectaciones a las operaciones, niveles de recaudación y aumento en los retiros por desempleo del Emisor afectarían de manera negativa los

resultados y los niveles de flujo operativo del mismo. (3) Legal – Las autoridades competentes podrían imponer cierres totales o parciales de sucursales físicas, restricciones de aforo en sucursales. En caso de incumplimiento, podrían imponerse multas o sanciones. No se considera que haya habido afectaciones legales relevantes por la contingencia sanitaria. A pesar de haber un impacto negativo mínimo en las operaciones y situación financiera del Emisor con motivo de la contingencia, lo anterior se ha compensado con niveles de liquidez, solvencia y flujo de caja sólidos, sin embargo, dichas tendencias podrían cambiar con el tiempo, por lo que el Emisor no puede asegurar que la pandemia no tenga un impacto negativo en sus operaciones o situación financiera en el futuro. El Emisor realizó un análisis de riesgo y oportunidad para evaluar el impacto en su plan operativo derivado de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19 y acotó medidas preventivas, redireccionando recursos a los proyectos que espera que impactarán en mayor medida a mejorar la productividad y eficiencia en sus operaciones. El Emisor cuenta con un protocolo de actuación implementado durante la contingencia que se centró en garantizar la salud de colaboradores y clientes y al mismo tiempo buscó garantizar la continuidad del negocio y la activación de trabajo temporal remoto. Asimismo, el Emisor ha implementado un programa integral de reducción de costos y reprogramación de inversiones enfocado en buscar cumplir sus objetivos estratégicos. Dichos planes han logrado, en términos generales, la efectividad propuesta y podrían volver a ser implementados o adecuados en el futuro para mitigar riesgos operativos, sin embargo, no se puede asegurar que los mismos cumplirán con las expectativas del Emisor. Ver la sección "Acontecimientos Recientes – Contingencia sanitaria causada por la enfermedad COVID-19" para una descripción de las principales acciones llevadas a cabo por el Emisor ante la pandemia causada por el COVID-19.

Asimismo, la volatilidad en los mercados financieros y ciertos factores macroeconómicos tales como cambios en las tasas de interés, cambios en los niveles de inflación y movimientos en el tipo de cambio del Peso frente a otras divisas, han generado, y en el futuro podría generar, fluctuaciones significativas en el valor de la cartera de inversión del Emisor o en el precio de mercado de instrumentos financieros derivados, así como incrementar el riesgo de crédito de las contrapartes y afectar la liquidez del Emisor. Dichas situaciones podrían también generar un descalce entre los activos y los pasivos del Emisor.

El Emisor podría estar expuesto a ataques cibernéticos o a otras violaciones de seguridad informática o de sus redes o tecnología de la información, los cuales podrían afectar adversamente su negocio y operaciones.

El Emisor podría ser objeto de ataques cibernéticos y otras amenazas o violaciones de seguridad informáticas que pudieran llegar a comprometer y, en su caso, afectar de manera adversa y significativa sus sistemas de tecnología de la información, redes, seguridad y operaciones. Los riesgos de seguridad asociados con la tecnología de la información han incrementado en años recientes debido a un aumento en la sofisticación y actividades de aquellas personas que llevan a cabo ataques cibernéticos. Una falla de o ataque a los sistemas de tecnología de la información, redes, operación y seguridad tecnológicos e informáticos del Emisor podría afectar adversamente su negocio y resultar en la divulgación o uso indebido de información confidencial o personal (propia o de terceros), causando interrupciones significativas en sus operaciones, incrementos en sus costos o posibles pérdidas. Asimismo, el uso y divulgación no autorizado de información confidencial o sensible derivado de un ataque cibernético y otras amenazas y violaciones de seguridad informáticas pudiera llegar a tener un efecto adverso en el negocio, reputación o rentabilidad del Emisor.

La reputación del Emisor son clave para su negocio.

Mantener la reputación del Emisor es esencial para su capacidad de atraer y retener clientes y empleados y es fundamental para su éxito futuro. Si el Emisor no es capaz de mantener su reputación, su negocio, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas podrían afectarse de manera adversa y significativa. Los problemas que podrían afectar su reputación incluyen, entre otros, el manejo de posibles

conflictos de interés, el incumplimiento de obligaciones legales o regulatorios, las condiciones en las cuales realice sus operaciones, posibles investigaciones gubernamentales que pudieran afectar al Emisor o a sus socios comerciales, el tratamiento de datos personales y el mantenimiento de registros de sus clientes, las prácticas comerciales y de ventas y la identificación adecuada de los riesgos legales, de reputación, de crédito, de liquidez y de mercado.

El uso de las redes sociales para publicar quejas contra las empresas y el uso de teléfonos móviles para capturar cualquier desviación en procesos de venta, servicio al cliente o instalaciones podrían afectar negativamente el negocio del Emisor.

Factores de riesgo relacionados con México.

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Factores de riesgo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

Posibles modificaciones al régimen aplicable de las Afores.

En julio de 2020 el gobierno de México anunció que se buscará reformar el sistema de ahorro para el retiro. A finales de septiembre de 2020, el Presidente de México envió la iniciativa para reformar el sistema de pensiones a la Cámara de Diputados. Entre otros puntos, la propuesta busca regular las comisiones que cobran las Afores a un monto máximo el cual será equivalente al resultado del promedio aritmético de las comisiones aplicables en los Estados Unidos de América, Colombia y Chile, reducir el tiempo de cotización necesario para recibir una pensión con un crecimiento gradual e incrementar las cuotas patronales.

El Emisor no puede asegurar si la reforma será aprobada o, en caso de serlo, cuáles serían las posibles afectaciones en sus ingresos, operaciones, negocio, situación financiera y resultados. Tampoco se puede asegurar si se aprobarán modificaciones futuras a las leyes, reglamentos y circulares aplicables a las administradoras de fondos para el retiro ni las posibles implicaciones de dichas reformas potenciales.

Las condiciones económicas adversas en América del Norte podrían afectar negativamente el negocio, nuestra situación financiera, los resultados de las operaciones y las perspectivas del Emisor.

El Emisor y sus subsidiarias son empresas constituidas en México y llevamos a cabo nuestras operaciones en México. El negocio, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas del Emisor podrían verse particularmente afectados por la condición general de las economías en los Estados Unidos de América, Canadá y México, incluyendo inestabilidad de precios, inflación, tasas de interés, ambiente regulatorio, impuestos, niveles de delincuencia y otros desarrollos políticos, sociales y económicos, sobre los cuales el Emisor no tiene control alguno. Además, la economía mexicana sigue estando fuertemente influenciada por la economía de los Estados Unidos de América y, por lo tanto, el deterioro de las condiciones económicas de los Estados Unidos de América o el estado de las relaciones entre México y los Estados Unidos de América podrían afectar adversamente a la economía mexicana. En el pasado, México ha experimentado períodos prolongados de crisis económica causados por factores internos y externos sobre los cuales no tenemos control. Estos períodos se han caracterizado por la inestabilidad del tipo de cambio, alta inflación, contracción económica, una reducción de los flujos internacionales de capital, una reducción de la liquidez en el sector bancario y altas tasas de desempleo. Dichas condiciones podrían regresar y podrían tener un efecto adverso en nuestro negocio, nuestra condición financiera y nuestros resultados de operaciones.

El valor de mercado de los valores de las empresas mexicanas se ve afectado, en distinta medida, por las condiciones económicas y de mercado en otros países de mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas en estos países pueden diferir significativamente de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas a la evolución de cualquiera de estos otros países podrían tener un efecto adverso en el valor de mercado de los valores de los emisores mexicanos, incluidos nuestros valores.

Además, la correlación directa entre las condiciones económicas en México y los Estados Unidos de América se ha agudizado en los últimos años como resultado de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("TLCAN") y el aumento de la actividad económica entre los 2 países. El 1 de octubre de 2018, Estados Unidos de América, Canadá y México anunciaron que habían acordado celebrar el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("USMCA") para modernizar y actualizar su relación de libre comercio y reemplazar el TLCAN. El USMCA fue firmado por los Estados Unidos de América, Canadá y México el 30 de noviembre de 2018. El 19 de junio de 2019, México se convirtió en el primer país en ratificar el acuerdo comercial del USMCA. El USMCA entró en vigor a los 3 meses posteriores al último aviso de aprobación que se presentó por las partes, es decir, el 1 de julio de 2020, por lo que hasta ese momento fue obligatorio para las tres naciones. Cualquier modificación al USMCA podría afectar negativamente nuestras operaciones y los niveles actuales y futuros de nuestras ventas y ganancias. Cualquier tema que surja con el USMCA y la terminación del TLCAN tiene el potencial de erosionar el acceso de México al mercado interno de los Estados Unidos de América y podría afectar negativamente la inversión, el desarrollo, el crecimiento y la confianza del consumidor en México.

Además, la migración ilegal a través de México a los Estados Unidos de América ha causado fricciones entre los dos países y podría reducir la actividad económica entre ellos. El 7 de junio de 2019, México y los Estados Unidos de América firmaron una declaración conjunta comprometiéndose a emprender acciones específicas para controlar la migración ilegal. Con anterioridad a dicha fecha, el presidente de los Estados Unidos de América había anunciado planes para imponer aranceles de importación en respuesta al problema de la migración ilegal en la frontera con México.

El Emisor no puede asegurar que el gobierno de los Estados Unidos de América no impondrá aranceles futuros a México y que los mismos no afectarán negativamente la economía. El gobierno mexicano podría implementar acciones de represalia en contra de los Estados Unidos de América por la imposición de aranceles. Si los Estados Unidos de América impusieran aranceles a los productos mexicanos, esto podría resultar en precios más altos y una falta de competitividad para los productos mexicanos, lo que afectaría negativamente nuestro negocio y nuestros resultados de operación.

Los cambios recientes en México a las leyes laborales y la imposibilidad de mantener nuestras relaciones con los sindicatos podrían tener un efecto adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas.

En mayo de 2019 se reformaron la Ley Federal del Trabajo y otras normas relacionadas en materia de justicia laboral, derecho de los empleados a sindicalizarse y contratos colectivos de trabajo. De conformidad con dichas reformas, entre otras, se crearon nuevas autoridades laborales y tribunales, se implementaron nuevos procedimientos de conciliación y arbitraje y se emitieron o reformaron disposiciones relacionadas con la libertad de asociación y organización de los empleados, acuerdos de negociación colectiva y normas contra la discriminación laboral. Asimismo, el USMCA incluye ciertas disposiciones laborales en esas materias cuyo cumplimiento es obligatorio. El Emisor no puede asegurar que estos cambios no afectarán negativamente su negocio, condición financiera, resultados de operaciones y perspectivas.

Riesgos relativos a los Certificados Bursátiles.

Riesgos relativos a los Certificados Bursátiles.

Debido a que los Certificados Bursátiles son instrumentos que estarán sujetos a valuaciones diarias, utilizando el precio del vector, un aumento importante en la tasa de interés podría generar una baja en el valor de mercado de los Certificados Bursátiles. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados.

Mercado limitado de los Certificados Bursátiles.

En general no existe un mercado secundario activo y líquido para los Certificados Bursátiles. Es probable que dicho mercado no se desarrolle una vez finalizada la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles.

El precio al cual se pueden negociar los Certificados Bursátiles es afectado por diversos factores, como son las tasas de interés, cambios en el régimen fiscal o las condiciones económicas financieras prevaletientes en México, entre otros. Por lo anterior, no es posible asegurar que los Certificados Bursátiles serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

Riesgo de reinversión.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En caso que así se señale en los Suplementos y Títulos respectivos, cualquier Emisión podría contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podría también contemplar casos de vencimiento anticipado. En el supuesto de que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente o como resultado de alguna causal de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles.

Prelación en caso de concurso mercantil.

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de circunstancias que los demás acreedores comunes del Emisor. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de concurso mercantil o quiebra del Emisor, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos a favor de los trabajadores, los créditos a favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales y los créditos fiscales, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes del Emisor, incluyendo los derivados de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Emisor a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en Pesos, deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de las unidades de inversión en la fecha de declaración del concurso mercantil) y si las obligaciones se encuentran denominadas en unidades de inversión, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Emisor denominadas en Pesos o unidades de inversión cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Modificación al régimen fiscal de los Certificados Bursátiles.

El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podría modificarse a lo largo de la vigencia de los mismos y con ello afectarse los pagos que el Emisor realice a los Tenedores.

Información sobre estimaciones.

El presente Prospecto contiene información sobre ciertas estimaciones o proyecciones. Toda información distinta a la información histórica que se incluye en el mismo, refleja las perspectivas del Emisor en relación con posibles acontecimientos y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. El Emisor advierte a los inversionistas potenciales que los resultados reales pueden ser sustancialmente distintos a los esperados y que no deberán basarse de forma indebida en información sobre estimaciones. Las expresiones "cree", "espera", "considera", "estima", "prevé", "planea" y otras expresiones similares, identifican dichas estimaciones en el presente Prospecto.

Asimismo, tanto las determinaciones a las tasas de crecimiento, como las tasas de descuento aplicadas a las proyecciones de flujo de efectivo futuro para la estimación del valor recuperable de las unidades generadoras de efectivo asociadas a los créditos mercantiles, involucran juicios significativos del Emisor.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles podría estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o al alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, México u otros temas que en opinión de las agencias calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se acompañarán al Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Inestabilidad de los mercados.

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos podría resultar afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos. Por lo tanto, no es posible asegurar que en un futuro no vayan a presentarse eventos de diversas índoles fuera de México que pudieran tener un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con lo establecido con la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Emisor la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los documentos de las Emisiones. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

La verificación que, en su caso, realice el Representante Común, será con la información proporcionada para tales fines.

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, así como a las personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información para verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el título, incluyendo sin limitar, la información y documentación que considere necesaria. Lo anterior en el entendido de que la verificación que el Representante Común realice, será con la información proporcionada para tales fines.

Existen ciertos factores que podrían disminuir la calificación crediticia del Emisor.

De manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes factores podrían tener como resultado una baja en la calificación crediticia del Emisor:

- Disminución de la calificación o un deterioro en el perfil crediticio de sus subsidiarias.
- Deterioro en la solvencia del Emisor debido a una disminución en el capital contable o un mayor perfil de riesgo.
- Riesgo sistémico en el sistema financiero mexicano.
- Disminución de la calificación crediticia de la deuda soberana de México.

Volatilidad en la tasa de interés y en el tipo de cambio.

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en el Suplemento y Título correspondiente, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos que correspondan. En virtud de lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean emitidos a tasa variable estarán expuestos a que los movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado podrían provocar que los Certificados Bursátiles generen rendimientos menores a los que resultaban aplicables en otro momento.

Los ingresos del Emisor son principalmente en Pesos. En caso de emitir Certificados Bursátiles en alguna divisa, el Emisor estaría expuesto a riesgos cambiarios. A pesar de poder contratar coberturas, no se puede asegurar que los movimientos cambiarios no podrían tener un efectivo negativo en la liquidez del Emisor y en su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles.

En caso de realizar Emisiones en divisas, las fluctuaciones del Peso en relación con otras divisas podrían derivar en un incremento del costo de financiamiento del Emisor y limitar su capacidad para solventar obligaciones denominadas en dichas divisas.

El Peso ha estado sometido a devaluaciones significativas ante otras divisas y podría someterse a fluctuaciones significativas en el futuro. En virtud de que substancialmente todo el ingreso del Emisor está denominado en Pesos y se espera que continúe así, en caso de que el valor del Peso disminuya ante otras divisas, el costo de financiamiento del Emisor podría incrementarse.

Actualmente, el tipo de cambio entre el Peso y otras divisas se determina con base en la fluctuación de libre mercado conforme políticas establecidas por el Banco de México. No existe garantía alguna que el Banco de México mantendrá el actual régimen de tipo de cambio o que el Banco de México adopte una política monetaria diferente que pueda afectar el tipo de cambio en sí, incluyendo la imposición de controles cambiarios generales. Cualquier cambio en la política monetaria, en el régimen de tipo de cambio o en el tipo de cambio en sí, como resultado de las condiciones de mercado sobre los cuales el Emisor no tiene control alguno, podría tener un impacto considerable, ya sea positivo o negativo, sobre las actividades, la situación financiera y los resultados de operaciones del Emisor.

Para efectos de recibir los pagos de principal e intereses en divisas, los inversionistas deberán tener una cuenta denominada en la divisa correspondiente. En caso de no tener dicha cuenta, o en caso de que algún inversionista desee recibir Pesos, dichos inversionistas recibirán una cantidad en Pesos equivalente al monto pagado por el Emisor, al tipo de cambio disponible para su custodia en el mercado, cuyo tipo de cambio podría no ser el más favorable. El Emisor, Indeval, los custodios y los Intermediarios Colocadores no tendrán ningún tipo de responsabilidad por el tipo de cambio aplicable ni por cualquier deficiencia resultante para los inversionistas.

Posiciones en instrumentos derivados.

El Emisor podría utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, con el objetivo de minimizar el riesgo de variación en los precios de sus activos y mitigar el riesgo relacionado a fluctuaciones en el tipo de cambio y tasas de interés que pudieran afectar desfavorablemente el valor de posiciones primarias, activas y pasivas, de carácter financiero. Algunos de los instrumentos financieros derivados que podría utilizar el Emisor estarían sujetos a llamadas de margen. En caso de que el precio de mercado de dichos instrumentos presentara movimientos adversos respecto del precio contractual, el efectivo que se requeriría para cubrir los requerimientos de llamadas de margen podría llegar a ser considerable y reducir los fondos disponibles para las operaciones u otras necesidades de capital del Emisor.

Las emisiones de Certificados Bursátiles podrán realizarse en otras divisas.

El pago de principal e intereses podrá ser en moneda extranjera, por lo que los inversionistas interesados en invertir en los Certificados Bursátiles deberán contar con los medios para pagar por la adquisición de los Certificados Bursátiles. Existe un riesgo derivado del tipo de cambio correspondiente al pago en otras divisas respecto a su equivalencia en moneda nacional. En caso de que los tenedores reciban en moneda nacional el pago de principal e intereses, deberá consultar con su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo, considerando que el tipo de cambio aplicable podría no ser el más favorable. En este sentido, respecto de los tenedores a quienes le sean liquidados sus valores en moneda nacional denominados en cualquier otro tipo de divisa, su custodio podría no utilizar el tipo de cambio más competitivo y podría recibir una cantidad distinta en moneda nacional en relación con otras divisas.

La adopción de nuevas normas de información financiera o modificaciones de normas actuales podrían tener un impacto material en la preparación de la información financiera del Emisor.

La aplicación inicial de nuevas normas de información financiera aplicables al Emisor, las modificaciones a las normas de información financiera aplicables al Emisor o la adopción o implementación de nuevas normas de información financiera podrían tener como resultado una afectación negativa e impactos materiales sobre sus procesos internos y preparación de información financiera, operación de negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales y también podrían representar inversiones importantes para lograr su adecuada aplicación. En particular, el Emisor deberá adoptar las NIF B-17 "Determinación del Valor Razonable", NIF C-3 "Cuentas por cobrar", NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar", NIF C-20 "Instrumentos financieros por cobrar principal e interés", NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes", NIF D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos" a partir del 1 de enero de 2021. A la fecha, el Emisor ha realizado evaluaciones preliminares en forma anual y no ha identificado efectos materiales que cambien su estructura o el resultado de sus estados financieros. El Emisor tampoco ha identificado riesgos particulares relacionados con la adopción de dichas normas de información y hasta el momento de su adopción, cuantificaría las posibles afectaciones de su aplicación, aclarándose que dichas cuantificaciones no se han realizado a la fecha. Es posible que la información financiera que sea elaborada considerando la adopción de las citadas normas de información financiera no sea comparable con la

información financiera reportada durante ejercicios y periodos anteriores, incluso considerando la aplicación de métodos retrospectivos y las opciones previstas en las propias normas de información financiera.



d) Otros valores

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Otros valores” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

e) Documentos de carácter público

El presente Prospecto y otros documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción del Programa en el RNV pueden ser consultados en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv.

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o de los Avisos y por esta razón no han sido revisadas por la Emisora.

Asimismo, los inversionistas podrán obtener copia de dicha documentación y del presente Prospecto, solicitándolo por escrito a la atención de: Daniel Ignacio Peregrino Gómez, quien tiene el puesto de Director de Finanzas, con dirección en Blvd. Adolfo López Mateos 2009, Piso 6, Colonia Ampliación Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, México, teléfono: 55 58096267 y correo electrónico: daniel.peregrino@profuturo.com.mx, o igualmente en nuestra página electrónica de Internet que es www.profuturo.mx.

2) EL PROGRAMA

a) Características del Programa

1. Descripción del Programa

El Programa permitirá la existencia de varias Emisiones con características de colocación independientes. Cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa contará con sus propias características. El monto total de la Emisión, la denominación de los Certificados Bursátiles, el valor nominal, la fecha de Emisión, registro y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con los intermediarios colocadores respectivos al momento de dicha Emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o su equivalente en UDIs o en otras divisas, según se señale en el Suplemento correspondiente. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado.

2. Emisor

Grupo Profuturo, S.A.B. de C.V.

3. Clave de pizarra genérica

"GPROFUT".

4. Tipo de instrumento

Certificados Bursátiles de largo plazo.

5. Tipo de oferta

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa serán objeto de oferta pública. El tipo de oferta pública será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes.

6. Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos o su equivalente en UDIs o en otras divisas.

7. Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente

Hasta \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs o en otras divisas, con carácter revolvente. Las ofertas en divisas serán considerando el tipo de cambio oficial que haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación y que resulte aplicable a la fecha de cierre de libro correspondiente.

8. Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes.

9. Opción de Sobreasignación:

El Emisor, según se determine en el Suplemento y Título correspondiente, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos que correspondan, podrá tener el derecho, mas no la obligación de ejercer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos y condiciones aplicables a las opciones de sobreasignación, en su caso, se darán a conocer en el Suplemento y Título correspondiente, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos que correspondan y, en todo caso, apegándose a lo señalado en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa" expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004.

10. Plazo de vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de su fecha de autorización, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.

11. Valor Nominal

El valor nominal de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos que correspondan, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de un múltiplo de \$100.00 Pesos, 100 UDIs o el valor nominal en múltiplos de 100 que se determine para el caso de emisiones realizadas en divisas.

12. Plazo de vigencia de cada Emisión

El plazo de cada Emisión podrá ser de entre 1 y 10 años, contados a partir de la fecha de Emisión de que se trate, según se determine en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos que correspondan.

13. Tasa de interés

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal no pagado según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos que correspondan.

14. Tasa de intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal no pagado según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos que correspondan.

15. Periodicidad del pago de intereses

Los intereses devengados en términos de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos que correspondan.

16. Depositario

Los Títulos se mantendrán en depósito en Indeval.

17. Lugar y forma de pago de principal e intereses

El principal y los intereses devengados de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de pago correspondiente mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora.

18. Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos que correspondan, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas; en el entendido que los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada.

19. Obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y casos de vencimiento anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y casos de vencimiento anticipado, según se indique en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos que correspondan.

20. Garantías

Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa podrán ser quirografarios de la Emisora o contar con garantía específica (real o personal) según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes.

En la medida en que las características de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa cambien (incluyendo, sin limitación, cambios de apoderados u otorgamiento de garantías en relación con las Emisiones) de tal manera que, conforme a la legislación aplicable, sea necesario emitir una nueva opinión legal, el Emisor se obliga a presentar una nueva opinión legal que atienda las nuevas características de la o las Emisiones de que se trate.

21. Posibles adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

22. Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa designada por la Emisora para actuar como tal en cada Emisión, según se determine en el Suplemento y Títulos correspondientes.

Las funciones del Representante Común se enumeran en la sección "El Programa - Funciones del Representante Común".

23. Calificaciones:

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, dos dictámenes sobre su calidad crediticia.

24. Legislación

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.

25. Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal aplicable vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

26. Suplementos

El monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con los Intermediarios Colocadores respectivos y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

27. Títulos

Cada Emisión se documentará mediante uno o varios Títulos que se depositarán en Indeval. Una copia del Título correspondiente será incluida en el Suplemento correspondiente.

28. Certificados bursátiles adicionales

Según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los emitidos en cada Emisión, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

29. Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, así como cualquier otro intermediario designado por la Emisora para actuar como tal en cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

30. Autorización corporativa

El 21 de julio de 2020, el consejo de administración de la Emisora resolvió, entre otras cosas, el establecimiento del Programa y la realización de Emisiones al amparo del mismo. Con fecha 13 de octubre de 2020, mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del consejo de administración de la Emisora, se ratificaron y confirmaron por escrito las resoluciones adoptadas por el consejo de administración de la Emisora en la sesión del 21 de julio de 2020, incluyendo, el establecimiento del Programa y la realización de Emisiones al amparo del mismo.

31. Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/12790/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, autorizó el Programa y la inscripción preventiva y oferta pública de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo en el RNV y la difusión de la documentación correspondiente.

b) Destino de los fondos

Los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones serán ser aplicados por la Emisora, en la forma que se describa en el Suplemento y Título correspondientes.

c) Plan de distribución

El plan de distribución será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes.

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualquier otra casa de bolsa que se designe en el Suplemento correspondiente, quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles conforme a las modalidades de mejores esfuerzos o toma en firme, conforme al plan de distribución que se especifique en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a la Emisión de que se trate. Dicho plan de distribución tendrá como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros. Lo anterior siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa. En cualquier caso, los intermediarios colocadores que participen en cada una de las Emisiones al amparo del Programa, tomarán las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicable a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que pueda invertir su clientela y de acuerdo a la regulación vigente a la fecha de cada Emisión al amparo del Programa.

Para efectuar colocaciones al amparo del presente Programa, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Emisor espera, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta, según se determine para cada Emisión. Los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo.

Los Certificados Bursátiles podrán ser colocados bajo la modalidad "pot" o "conjunta" o podrán ser colocados mediante cualquier otra modalidad que se indique en el Suplemento correspondiente. En caso de ser colocados bajo la modalidad "pot" o "conjunta", las órdenes podrán ser presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual sean recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevaría a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador podrá ser pagada conforme a lo acordado en el contrato de colocación de cada Emisión y lo descrito en cada Suplemento.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat mantienen y cualquier otro intermediario podrá mantener relaciones de negocios con la Emisora y sus empresas afiliadas y prestarle diversos servicios financieros periódicamente,

a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Salvo que se indique lo contrario respecto de una Emisión, se considera que la eventual actuación de los Intermediarios Colocadores en las Emisiones, no representará ni resultará en conflicto de interés alguno.

Cualquier persona, incluyendo partes relacionadas del Emisor o de los Intermediarios Colocadores, que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en el Suplemento correspondiente podrá participar en adquirir Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que los demás inversionistas para adquirir los Certificados Bursátiles, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Cada Suplemento contendrá mayor detalle respecto del mecanismo de colocación que corresponda a cada Emisión que se realice al amparo del Programa.



d) Gastos relacionados con el Programa

Por tratarse de un Programa, los recursos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Emisiones, serán incluidos en el Suplemento correspondiente. En la tabla a continuación se resumen los principales gastos relacionados con el presente Programa.

Los principales gastos relacionados con el Programa ascienden a la cantidad estimada de \$24,031.00, mismos que serán pagados por el Emisor y derivan de los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Monto en Pesos con IVA</u>
1. Derechos por estudio y trámite ante CNBV	\$24,031.00*
2. Derechos de estudio y trámite ante la BMV	\$0.00
Total	\$24,031.00

*Esta cantidad no causa el impuesto al valor agregado.

e) Estructura de capital

Por tratarse de un Programa, la estructura de pasivos y capital de la Emisora y el efecto generado por cada Emisión de Certificados Bursátiles serán descritos en el Suplemento correspondiente.

f) Funciones del Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por: (i) el Título correspondiente, (ii) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

Asimismo, para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada Emisión conforme a lo establecido en el Título correspondiente;
- (iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (vi) calcular y publicar la tasa de interés bruto anual aplicable a los certificados bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las fechas de pago de intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título que documente la Emisión correspondiente;
- (ix) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

- (x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (xi) informar a la CNBV, a la BMV y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;
- (xii) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el título correspondiente; y
- (xiii) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título que documente la Emisión correspondiente, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título correspondiente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

El Emisor estará obligado a entregar al Representante Común y éste tendrá derecho de solicitar al Emisor la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior.

Para estos efectos y sujeto en cada caso a obligaciones de confidencialidad y/o secreto profesional conforme a la ley aplicable, el Emisor solicitará a sus auditores externos, asesores legales o terceros la información en relación estricta con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en términos del Título que documente la Emisión correspondiente, a efectos de que los prestadores de servicios le entreguen dicha información al Emisor para permitirle al Emisor proporcionar la misma al Representante Común. De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario y el Emisor estará obligado a entregar al Representante Común la información solicitada. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 Días Hábiles de anticipación, salvo en caso de urgencia justificada.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título correspondiente, en el entendido de que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título correspondiente y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y,

en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor, sus asesores, auditores externos o cualquier persona que les preste algún servicio. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda y, en todo caso, buscando proteger los intereses de los Tenedores.

De igual forma, el Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea preparada directamente por este último.

El Representante Común realizará sus funciones conforme a lo establecido en el Título con base en la información que le sea proporcionada, por lo que ni el Representante Común ni sus funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes estarán obligados a verificar la autenticidad o legitimidad de dicha información, ni será su responsabilidad verificar o validar el contenido de la misma independientemente de que dicha información le haya sido proporcionada de mala fe, de forma dolosa o contraria a la legislación aplicable.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

g) Nombre de las personas con participación relevante

Emisor	Grupo Profuturo, S.A.B. de C.V.
Intermediarios Colocadores	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, así como cualquier otro intermediario designado por la Emisora para actuar como tal en cada Emisión que se realice al amparo del Programa.
Asesor Externo	Legal Galicia Abogados, S.C.
Audidores Externos	Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global.
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

El encargado de la relación con inversionistas de la Emisora es Daniel Ignacio Peregrino Gómez, quien tiene el puesto de Director de Finanzas, con dirección en Blvd. Adolfo López Mateos 2009, Piso 6, Colonia Ampliación Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, México, teléfono: 55 58096267, correo electrónico: daniel.peregrino@profuturo.com.mx.

Ninguna de las personas antes mencionadas (distintas del Emisor) es titular de acciones del Emisor o sus subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en el Emisor.

3) LA EMISORA

a) Historia y desarrollo de la Emisora

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Historia y desarrollo de la Emisora” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

b) Descripción del negocio

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Descripción del negocio” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

i) Actividad principal

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Actividad principal” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.profuturo.mx.

ii) Canales de distribución

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Canales de distribución” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

iv) Principales clientes

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Principales clientes” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

v) Legislación aplicable y situación tributaria

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

vi) Recursos humanos

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Recursos humanos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

vii) Desempeño ambiental

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Desempeño ambiental” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

viii) Información de mercado

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Información de mercado” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

ix) Estructura corporativa

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Estructura corporativa” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

x) Descripción de los principales activos

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Descripción de los principales activos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – “Procesos judiciales, administrativos o arbitrales” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

4) INFORMACION FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

c) Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

(i) Resultados de la operación

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

(iii) Control interno

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2020, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

5) ADMINISTRACIÓN

a) **Audidores externos**

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - ADMINISTRACIÓN – “Audidores externos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

b) **Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés**

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - ADMINISTRACIÓN – “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de intereses” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

c) **Administradores y accionistas**

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - ADMINISTRACIÓN – “Administradores y accionistas” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

d) **Estatutos sociales y otros convenios**

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - ADMINISTRACIÓN – “Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

6) ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Contingencia sanitaria causada por la enfermedad COVID-19.

El virus "SARS-CoV-2" que causa la enfermedad conocida como "COVID-19" y que ha generado una pandemia global no ha tenido un impacto negativo considerable en la liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha del Emisor, ya que dicho Emisor ha mantenido buenos niveles de liquidez y solvencia y un flujo de caja fuerte.

El Emisor realizó un análisis de riesgos y oportunidades para evaluar el impacto en su plan operativo derivado de la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19" y acotó medidas preventivas, redireccionando recursos a los proyectos que espera que impactarán en mayor medida a mejorar la productividad y eficiencia de sus operaciones. El Emisor cuenta con un protocolo de actuación implementado durante la contingencia que se centró en garantizar la salud de colaboradores y clientes y al mismo tiempo buscó garantizar la continuidad del negocio y la activación de trabajo temporal remoto. Asimismo, el Emisor ha implementado un programa integral de reducción de costos y reprogramación de inversiones enfocado en buscar cumplir sus objetivos estratégicos.

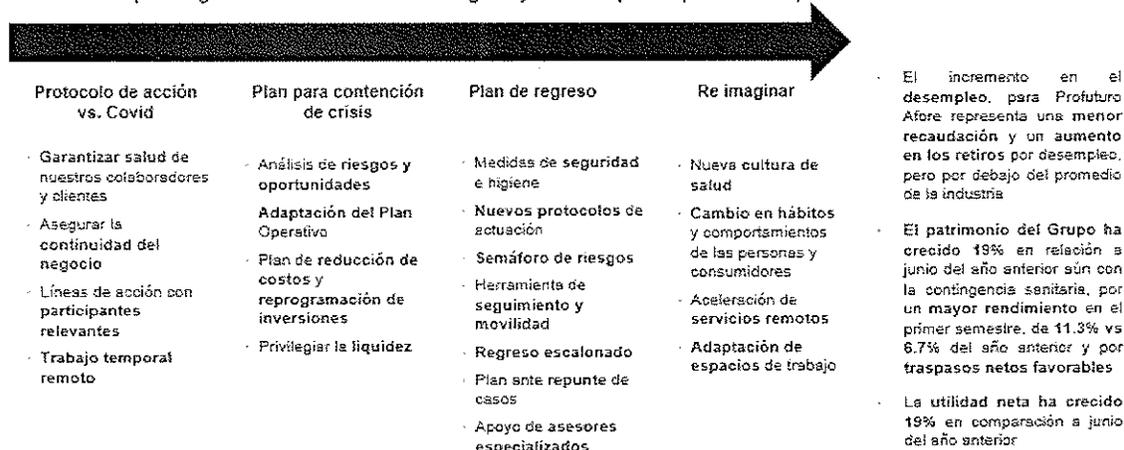
La contingencia sanitaria causada por la enfermedad "COVID-19" ha impactado la economía global y nacional. El desempleo, representa una menor recaudación y un aumento en los retiros por desempleo, sin embargo, por el tipo de cuenta y la calidad de la cartera de clientes del Emisor, este último prevé estar por debajo del promedio de la industria. A pesar de la contingencia sanitaria, el patrimonio del Emisor se incrementó 19% en comparación con junio del año 2019, por un mayor rendimiento en lo que va del año 2020 de 11.3% contra 6.7% del año 2019 y por traspasos netos favorables. De igual forma, el Emisor ha logrado reducir los gastos de operación en un 6% a junio de 2020 en comparación del mismo periodo del año 2019 y su utilidad neta ha crecido 19% en los mismos periodos.

Durante la pandemia la CNBV amplió su calendario para el cumplimiento de obligaciones de reporte, particularmente, en relación con la información financiera dictaminada al cierre del año 2019, así como el primer trimestre de 2020 y el reporte anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019. El Emisor entregó la información requerida cumpliendo con el calendario original. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas también dieron algunas facilidades en relación con la entrega de información y la posibilidad de realizar trámites bajo procedimientos contingentes, con la finalidad de cuidar la salud de clientes y colaboradores. Por ejemplo, se autorizó la entrega del retiro por desempleo en una exhibición, evitando 5 visitas adicionales por parte de los clientes.

Frente a la contingencia sanitaria causada por la enfermedad "COVID-19", el Emisor adoptó las siguientes medidas y planes de acción para buscar garantizar la continuidad del negocio y capitalizar las oportunidades en la nueva normalidad:

B | PROFUTURO EN LA CONTINGENCIA

Profuturo ha podido garantizar la continuidad del negocio y está listo para capitalizar las oportunidades en la nueva normalidad.



La alta dirección del Emisor está compuesta por las siguientes personas:

B | PRESENTADORES

La alta dirección cuenta con 15 años de experiencia en Profuturo y 24 años de conocimiento en el sector



Arturo García Rodríguez

Director General

- A partir de 2018 es el Director General de Grupo Profuturo
- Desde 2014 se desempeña como Director General de Profuturo Afore
- En Scotiabank se desempeñó como Director General Adjunto de Banca Corporativa e Inversión y fue socio fundador y Director General de una Microfinanciera
- Destacada trayectoria profesional de más de 30 años dentro del sector financiero en instituciones nacionales e internacionales



Daniel Peregrino Gómez

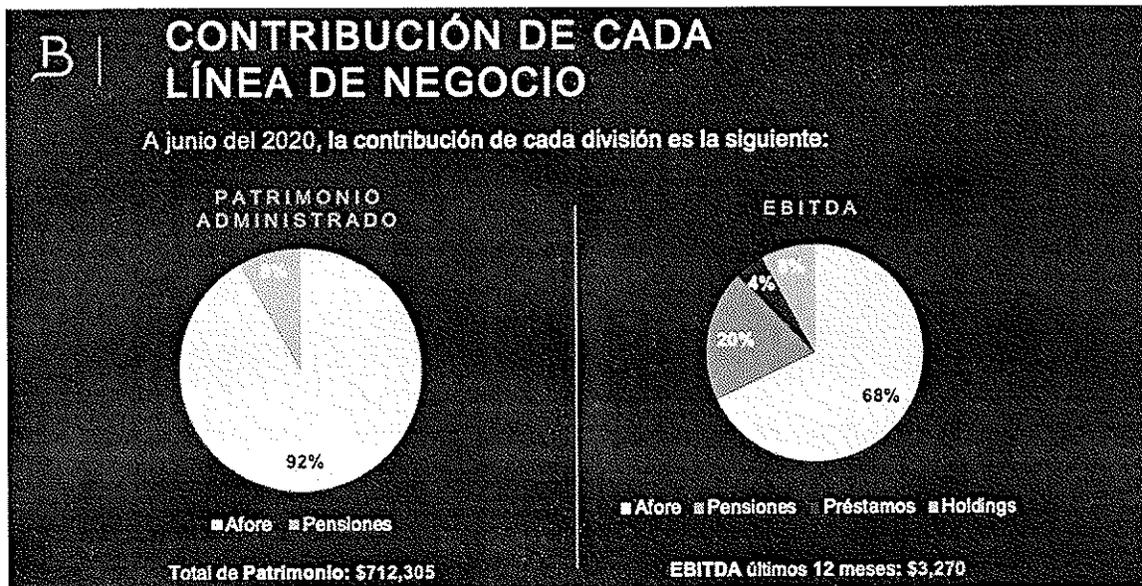
Director de Finanzas

- Desde 2014 se desempeña como Director de Finanzas de Grupo Profuturo
- En 2009 se incorpora a Profuturo teniendo bajo su responsabilidad la administración de Profuturo Pensiones
- Más de 25 años de trayectoria profesional en Grupo Esf participando en áreas actuariales y financieras dentro de GNP y Profuturo

En el siguiente diagrama se muestra una descripción breve de los eventos relevantes en la historia del Emisor:



A continuación, se presenta un esquema de la contribución de cada línea de negocio del Emisor (cifras en millones de Pesos):



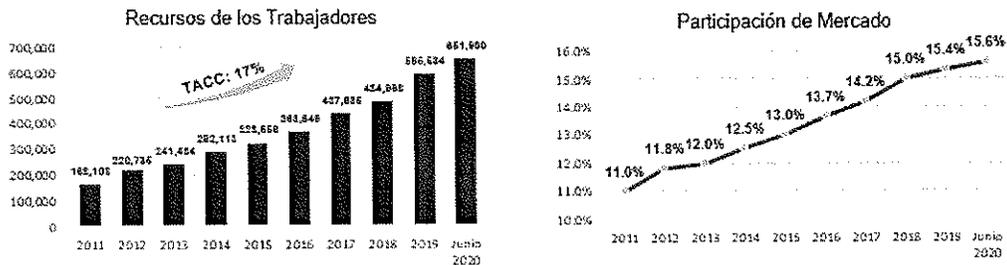
Asimismo, a continuación se muestran algunas cifras relevantes del negocio de "Profuturo Afore" (en millones de Pesos a junio de 2020):



Los siguientes diagramas muestran el crecimiento de los recursos de los trabajadores y la participación de mercado del negocio de "Profuturo Afore" (cifras en millones de Pesos):

B | PROFUTURO AFORE

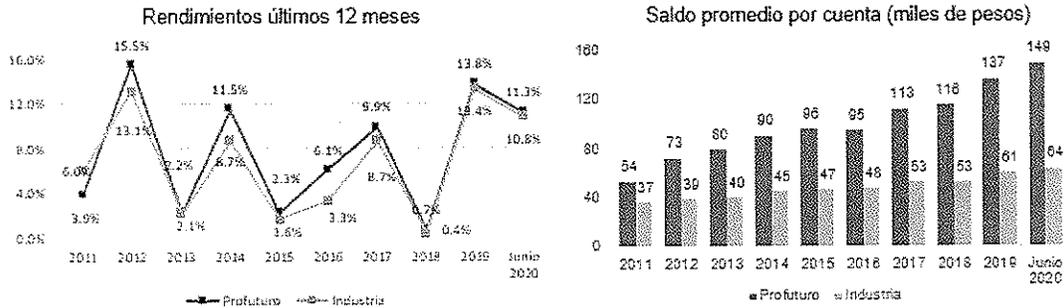
- Somos la Afore con mayor crecimiento en recursos administrados de la industria en los últimos 5 años, **logrando un crecimiento anual compuesto del 17% en los últimos 8.5 años**. En el 2019 avanzamos del 4° al 3er lugar de participación de mercado y hemos recortado la brecha en los últimos 5 años vs el 1er lugar.



Asimismo, a continuación se muestran los rendimientos del negocio de "Profuturo Afore" para los últimos 12 meses, así como el saldo promedio por cuenta (en miles de Pesos):

B | PROFUTURO AFORE

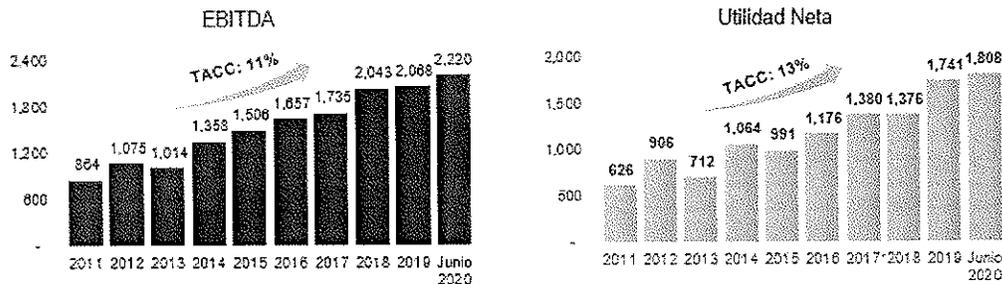
- Consistentemente se han obtenido rendimientos superiores a la industria y se ha mantenido el **liderazgo en el índice de rendimiento neto en los últimos 3 años.**
- Históricamente hemos tenido el saldo promedio por cuenta más alto de la industria **(+133% en Junio 2020).**
- Desde 2011 el rendimiento de Profuturo ha sido **7.37%, 91 pbs por encima de la industria.**



Las siguientes tablas muestran los ingresos antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones ("**EBITDA**") y la utilidad neta del negocio de "Profuturo Afore" para los periodos indicados (cifras en millones de Pesos):

B | PROFUTURO AFORE

- A pesar de la reducción de comisiones y gracias al crecimiento sostenido de la cartera, se ha logrado la suficiente economía de escala para tener **un crecimiento anual compuesto del 11% en EBITDA y del 13% en utilidad neta.**



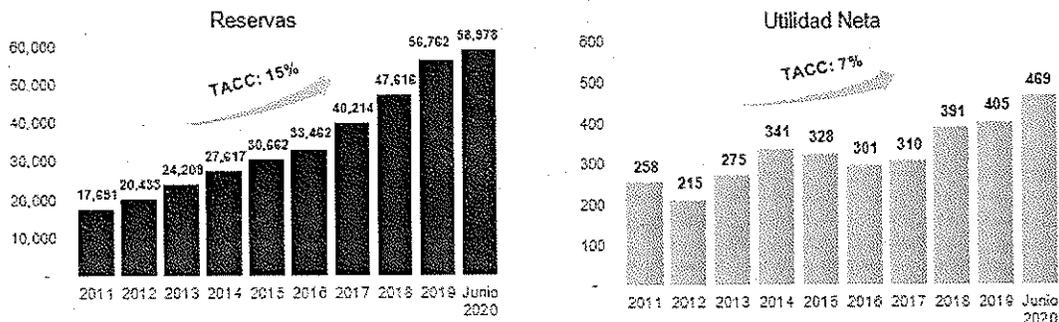
Las cifras relevantes del negocio de "Profuturo Pensiones" se describen en el siguiente esquema (en millones de pesos a junio de 2020):



A continuación, se muestran tablas con información sobre reservas y utilidad neta del negocio de "Profuturo Pensiones" (cifras en millones de Pesos):

B | PROFUTURO PENSIONES

- En el 2019 se obtuvo una participación de mercado **récord de 34.5%**, siempre cuidando mantener una rentabilidad adecuada de largo plazo.
- El buen manejo del portafolio con niveles de riesgo bajo (colocación mayor al 97% en instrumentos gubernamentales), nos ha evitado tener requerimientos de capital.



A continuación, se muestran las cifras relevantes del negocio de Profuturo GNP, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (en millones de Pesos a junio de 2020):

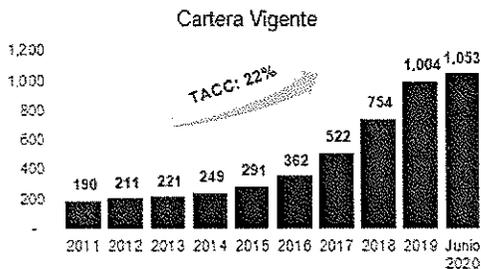
B | SOFOM CIFRAS RELEVANTES



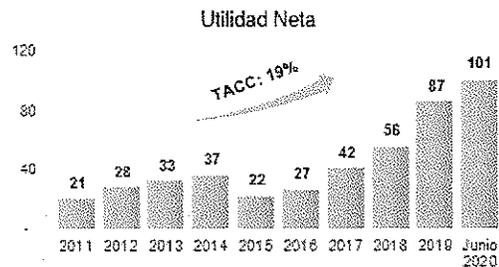
En las siguientes tablas se presenta el crecimiento de la cartera vigente y de la utilidad neta de Profuturo GNP, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (cifras en millones de Pesos):

B | PROFUTURO SOFOM

- La cartera de crédito ha mantenido un crecimiento continuo, con un atractivo potencial en el largo plazo y un riesgo bajo. **Esto ha permitido un incremento anual compuesto en las utilidades del 19%.**
- El riesgo de cartera vencida es **acotado**, ya que los créditos se descuentan del pago mensual de las pensiones.



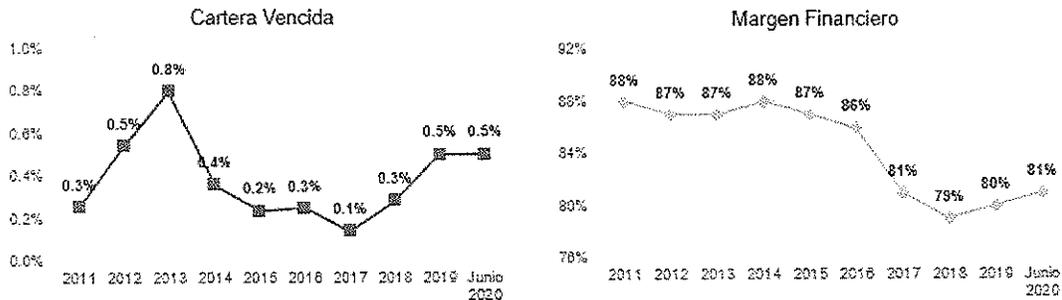
En 2016 iniciamos el otorgamiento de préstamos a pensionados IMSS.



Asimismo, a continuación se presenta el comportamiento de la cartera vencida y el margen financiero de Profuturo GNP, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.:

B PROFUTURO SOFOM

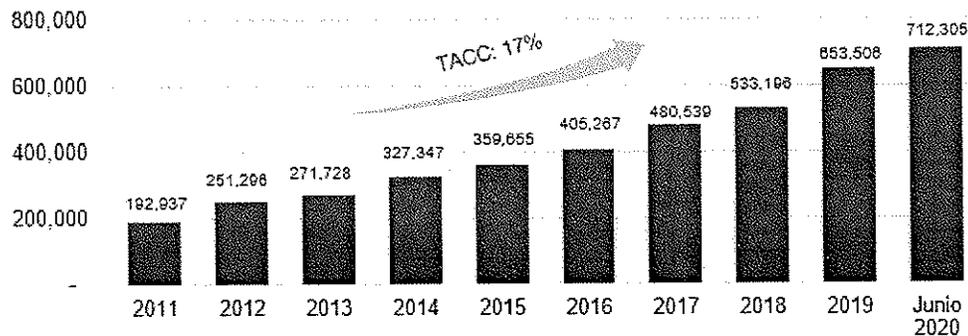
- Hemos logrado generar una cartera de bajo riesgo con niveles mínimos de cartera vencida.
- El margen financiero se ha mantenido en niveles favorables.



En las siguientes tablas se muestran algunos indicadores financieros del Emisor (cifras en millones de Pesos):

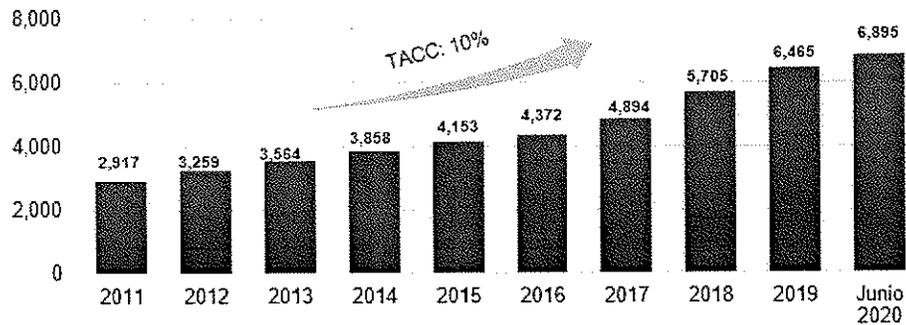
B PATRIMONIO ADMINISTRADO

- Al cierre de junio 2020, Grupo Profuturo administra un patrimonio de \$712,305 y ha mantenido un ritmo de **crecimiento constante del 17% anual compuesto**.



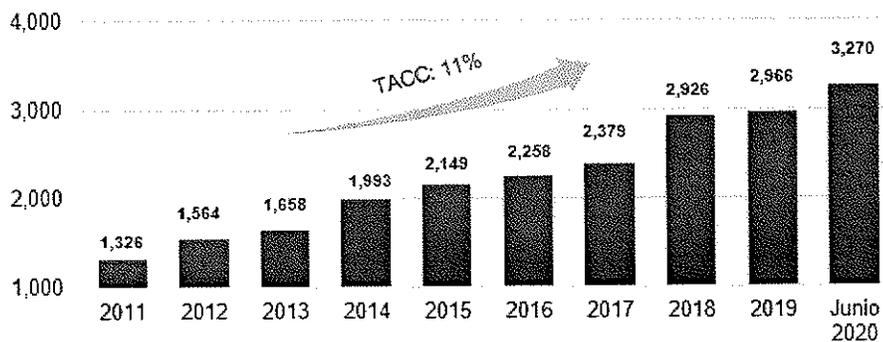
B INGRESOS NETOS

- Hemos logrado un crecimiento continuo a un ritmo **constante del 10% anual compuesto**.



B EBITDA

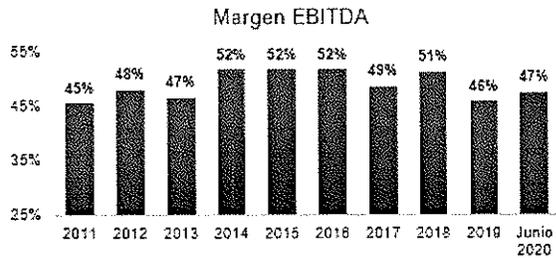
- Grupo Profuturo ha mantenido un ritmo de **crecimiento constante del 11% anual compuesto**, acorde con el crecimiento de los ingresos.



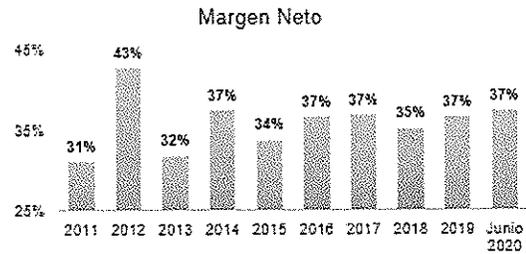
2

B INDICADORES FINANCIEROS (MÁRGENES)

- Grupo Profuturo se ha consolidado con márgenes de rentabilidad muy favorables y consistentes.



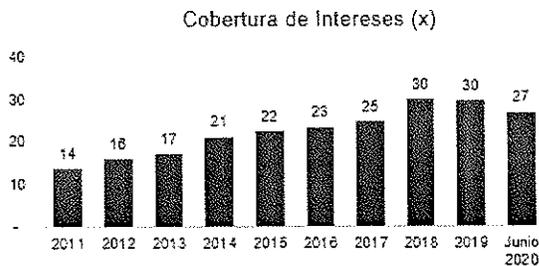
EBITDA / Ingresos Netos*



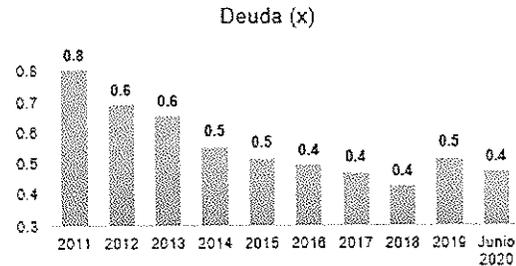
Utilidad Neta / Ingresos Netos*

B INDICADORES FINANCIEROS (CRÉDITO)

- Grupo Profuturo tiene la fortaleza financiera para hacer frente a sus compromisos holgadamente, teniendo una cobertura sobre el pago de intereses de **27 veces** EBITDA y una deuda que representa el **40%** del EBITDA generado a junio 2020.



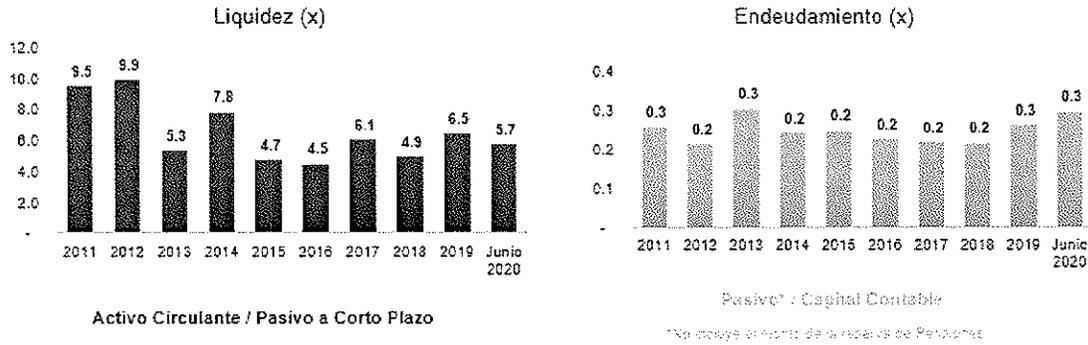
EBITDA / Intereses Pagados



Deuda Total / EBITDA

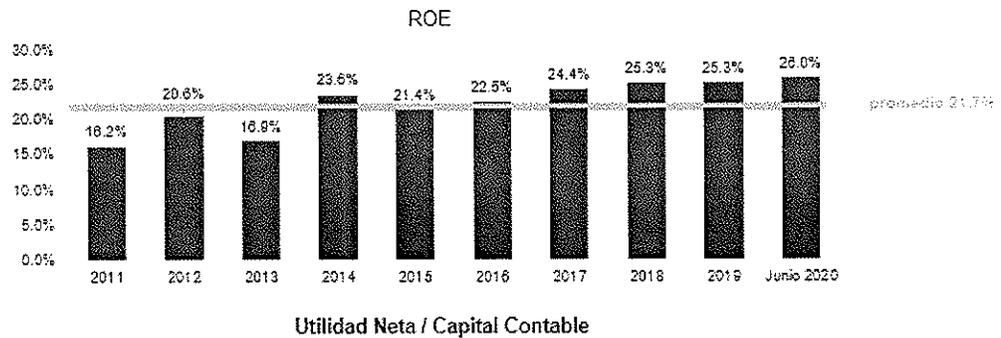
B INDICADORES FINANCIEROS (SOLVENCIA)

- Grupo Profuturo ha mantenido un alto nivel de liquidez y un bajo nivel de endeudamiento.



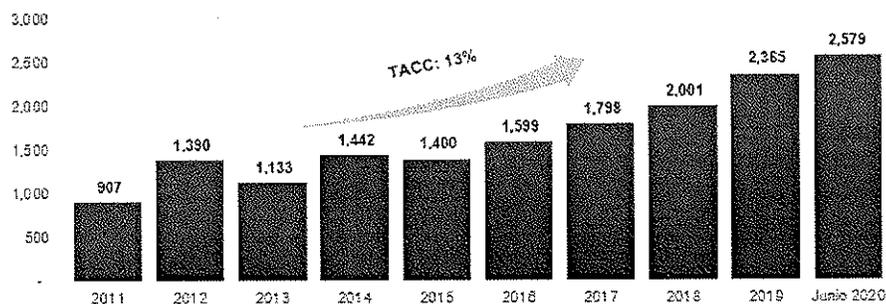
B INDICADORES FINANCIEROS (RENTABILIDAD)

- Históricamente, la rentabilidad sobre capital de Grupo Profuturo se ha mantenido en niveles muy satisfactorios.



B UTILIDAD NETA

Gracias a una buena gestión y a la exitosa implementación de una estrategia de largo plazo, Grupo Profuturo ha logrado incrementar sostenidamente sus utilidades en un **13% anual compuesto en los últimos 9 años.**



A continuación, se presentan algunas consideraciones de inversión:

B CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN

- Modelo de negocios diversificado y operando bajo estrictos estándares de administración.
- Crecimiento continuo desde el inicio de operaciones con un riesgo controlado.
- Probada generación de efectivo durante diferentes ciclos económicos.
- Baja exposición a riesgo de crédito y riesgo de mercado por su perfil de negocios.
- Administración de pasivos adecuada, altos niveles de liquidez, un sano perfil de vencimientos y alto nivel de solvencia.
- Adecuada capitalización y administración de fuentes de financiamiento.
- Excelente gestión de activos, que se ha mantenido durante 3 años como líder en el índice de rendimiento neto ponderado de las Siefores /Fondos.
- Alto conocimiento y experiencia por parte de la dirección sobre el modelo de negocios y el entorno bajo el que operan.
- Negocios con potencial de crecimiento y bajo perfil de riesgo.
- Forma parte de un Grupo sólido con gran presencia nacional y liderazgo en las industrias en las que participa.

En las siguientes tablas se muestran el balance general y estado de resultados resumidos del Emisor a las fechas ahí señaladas (cifras en millones de Pesos):

B BALANCE GENERAL GRUPO

CONCEPTO	2018	2019	Junio 2019	Junio 2020
ACTIVO				
Activo circulante	4,678	6,878	6,291	7,415
Activo no circulante	53,483	62,164	57,185	65,881
Total activo	58,162	69,041	63,476	73,296
PASIVO				
Pasivo a corto plazo	947	1,065	1,040	1,295
Pasivo a largo plazo	48,536	58,240	52,651	60,946
Total pasivo	49,483	59,306	53,691	62,241
Capital contable	8,679	9,735	9,785	11,055
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	58,162	69,041	63,476	73,296

B ESTADO DE RESULTADOS GRUPO

CONCEPTO	2018	2019	Junio 2019	Junio 2020
INGRESOS TOTALES	15,469	18,770	8,470	7,444
Costo de siniestralidad	2,459	3,006	1,444	1,581
Incremento de reservas	7,305	9,298	4,024	2,421
INGRESOS NETOS	5,705	6,465	3,011	3,442
Gastos de operación	3,002	3,725	1,741	1,885
Utilidad de operación	2,703	2,740	1,270	1,557
RIF y otros	30	506	304	319
Impuestos a la utilidad	732	881	468	556
UTILIDAD NETA	2,001	2,365	1,106	1,320

7) PERSONAS RESPONSABLES

Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

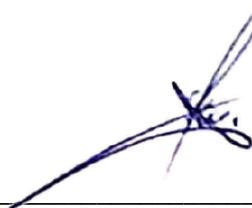
Grupo Profuturo, S.A.B. de C.V.



Arturo García Rodríguez
Director General



Daniel Ignacio Peregrino Gómez
Director de Finanzas



José Lorenzo García
Subdirector Jurídico Corporativo
Titular del Área Jurídica
(equivalente al cargo de Director Jurídico)

Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia del Programa, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderado



Por: Santiago Rafael Sánchez Oviedo
Cargo: Apoderado

Intermediario Colocador

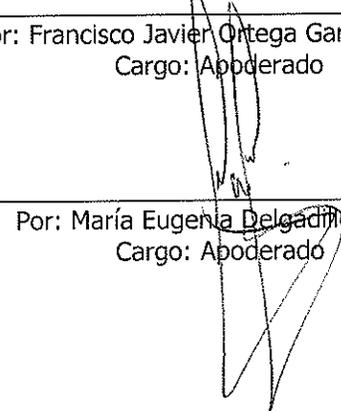
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia del Programa, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Cargo: Apoderado



Por: María Eugenia Delgado Marín
Cargo: Apoderado

Intermediario Colocador

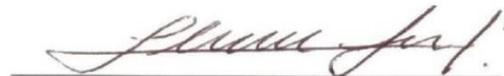
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia del Programa, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Isabel Collado Ibarreche
Cargo: Apoderado



Por: Olimpia Berenice González Avendaño
Cargo: Apoderado

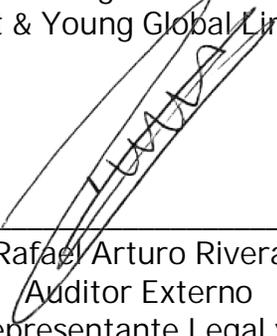
Declaración del Auditor Externo

El suscrito, en mi carácter de Socio (auditor externo) y apoderado legal de Mancera, S.C. manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados que contiene el presente Prospecto por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, fueron dictaminados con fechas 27 de febrero de 2020, 15 de febrero de 2019 y 14 de febrero de 2018, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, el suscrito manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y, dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el presente Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados.

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited



C.P.C. Rafael Arturo Rivera Flores
Auditor Externo
(Socio, Representante Legal y Auditor)

Asesor legal independiente

Exclusivamente para efectos de la opinión legal que se incluye en este Prospecto, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito e incorporada en el Prospecto, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables en México. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.



Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

8) ANEXOS

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.



a) Estados financieros e informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias

Se incorpora por referencia los siguientes documentos correspondientes a este anexo: (i) los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, contenidos en el Reporte Anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020, (ii) el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al segundo trimestre de 2020 terminado el 30 de junio de 2020, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2020, y (iii) la posición en instrumentos financieros derivados correspondientes al (a) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019 terminados el 31 de marzo de 2019, 30 de junio de 2019, 30 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2019, presentados a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2019, 24 de julio de 2019, 28 de octubre de 2019 y 27 de febrero de 2020, respectivamente, (b) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018 terminados el 31 de marzo de 2018, 30 de junio de 2018, 30 de septiembre de 2018 y 31 de diciembre de 2018, presentados a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2018, 25 de julio de 2018, 24 de octubre de 2018 y 25 de febrero de 2019, respectivamente, (c) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017 terminados el 31 de marzo de 2017, 30 de junio de 2017, 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2017, presentados a la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2017, 25 de julio de 2017, 25 de octubre de 2017 y 23 de febrero de 2018, respectivamente, y (d) primer y segundo trimestre de 2020 concluidos el 31 de marzo de 2020 y 30 de junio de 2020, mismos que fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y 24 de julio de 2020, respectivamente, mismos que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.profuturo.mx.

b) Opinión legal



Ciudad de México, a 13 de octubre de 2020.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Colonia Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México

Hacemos referencia a la solicitud presentada por Grupo Profuturo, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") para llevar a cabo: (i) la inscripción preventiva de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") bajo la modalidad de programa de colocación (el "Programa") por un monto total autorizado de, hasta, \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("México")), o su equivalente en unidades de inversión o en otras divisas, con carácter revolvente, (ii) la primera emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles, así como cualquier otra emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles que se realice, de tiempo en tiempo, al amparo del Programa (las "Emisiones"), y (iii) la difusión del prospecto de colocación del Programa, así como de los suplementos informativos, de los avisos de oferta pública y de los documentos de información clave para la inversión para las Emisiones.

El Emisor nos ha solicitado emitir la presente opinión únicamente con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2, fracción I, inciso h) de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y demás participantes del mercado de Valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas y el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado, exclusivamente:

(a) Acta constitutiva y estatutos sociales vigentes del Emisor. Copia certificada de la: (i) escritura pública número 11,258 de fecha 15 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría Pública número 87 de la Ciudad de México, en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 278,166, en la que se hace

constar la constitución del Emisor bajo la denominación "GNP Pensiones, S.A. de C.V.", y (ii) escritura pública número 9,029 de fecha 2 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría Pública número 223 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la compulsión de los estatutos sociales del Emisor.

(b) Poderes del Emisor. Copia certificada de la escritura pública número 16,260 de fecha 28 de julio de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, titular de la Notaría Pública número 208 de la Ciudad de México, en la que aparece un documento que indica que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 278166-1, en la cual se protocoliza el acta de la sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 21 de julio de 2020 por virtud de la cual se aprobó, entre otros, el otorgamiento de poderes especiales en relación con las Emisiones, con facultades para actos de administración y para otorgar y suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor de Arturo García Rodríguez, Daniel Ignacio Peregrino Gómez y José Lorenzo García, a ser ejercidos de manera mancomunada por dos de ellos (los "Apoderados del Emisor").

(c) Acta constitutiva y estatutos sociales del Representante Común. (i) Copia certificada de la escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 25 de julio de 2008, en donde se hace constar la constitución de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, (ii) copia certificada de la escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo los folios mercantiles número 66,277 y 384,235 con fecha 23 de abril de 2014, en donde se hace constar la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionante, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionada, y (iii) copia certificada de la escritura pública número 115,472, de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 16 de enero de 2015, en la cual se hace constar la reforma integral de los estatutos sociales de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que actúa como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común").

(d) Poderes del Representante Común. Copia certificada de la escritura pública número 144,468 de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en la que aparece un documento que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 31 de agosto de 2018, la cual contiene, entre otros el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por el Representante Común, para ser ejercidos por cualesquiera dos apoderados designados como "Apoderados A" o por un "Apoderado A" y un "Apoderado B". Los poderes fueron otorgados a favor de Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Jorge Alejandro Naciff Ocegueda, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramirez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Rogelio Alberto Rey Salinas, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cardenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Patricia Flores Milchorena, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez y Juan Pablo Baigts Lastiri como "Apoderados "A" y Priscilla Vega Calatayud, Mara Patricia Sandoval Silva, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Gerardo Ibarrola Samaniego, Itzel Crisóstomo Guzmán, Alberto Méndez Davidson, Eduardo Cavazos González, David León García y Rodolfo Isaías Osuna Escobedo como "Apoderados B". Los Apoderados "A" y "B" mencionados en este párrafo serán en lo sucesivo referidos como los "Apoderados del Representante Común".

(e) Autorización del consejo de administración del Emisor. (i) Copia certificada de la escritura pública número 16,260 de fecha 28 de julio de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, titular de la Notaría Pública número 208 de la Ciudad de México, en la que aparece un documento que indica que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 278166-1, en la cual se protocoliza el acta de la sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 21 de julio de 2020 (la "Sesión"), por virtud de la cual se aprobó, entre otros, (y) el establecimiento del Programa, y (z) la realización de una o varias emisiones de Certificados Bursátiles por un monto de, hasta, \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda de curso legal en México) (el "Monto Máximo") y (ii) certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 8 de octubre de 2020 en la que se certifica, entre otros, que (w) asistieron a la Sesión la totalidad de los miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, (x) el quórum de instalación de la Sesión fue del 100% (cien por ciento), (y) la Sesión fue debidamente instalada en términos de los estatutos sociales de la Sociedad y la legislación aplicable, y (z) las resoluciones adoptadas en la Sesión fueron

aprobadas por la totalidad de los miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad y la totalidad de dichos miembros propietarios firmaron la lista de asistencia que forma parte integral del acta de la Sesión, para todos los efectos legales y de los estatutos sociales de la Sociedad a que haya lugar.

(f) Certificación del Secretario del Consejo de Administración. Original de la certificación del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 13 de octubre de 2020 mediante la cual se certifica que, mediante resoluciones tomadas y confirmadas por escrito el 13 de octubre de 2020 fuera de sesión de consejo de administración de la Sociedad, por unanimidad de votos de los miembros propietarios de dicho consejo de administración (las "Resoluciones Unánimes") y cada uno de manera presencial, se ratificaron y confirmaron las resoluciones adoptadas en la Sesión.

(g) Títulos. Los proyectos de los títulos de los Certificados Bursátiles que documentarán las Emisiones, según los mismos se encuentran a esta fecha, mismos borradores que se adjuntan a la presente opinión legal como Anexo "A" (los "Títulos").

Para emitir la presente opinión, hemos supuesto: (i) la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por el Emisor y el Representante Común, (ii) que las copias certificadas que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (iii) que, a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor, (iv) que, a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común, (v) que, a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones posteriores a las que se mencionan el numeral (ii) del inciso (a) anterior y, (vi) que todas las autorizaciones relacionadas con el establecimiento del Programa están en vigor.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones mencionadas más adelante, somos de la opinión que:

(1) El Emisor es una sociedad anónima bursátil de capital variable, legalmente constituida y existente al amparo de las leyes de México y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Certificados Bursátiles.

(2) Los Apoderados del Emisor, actuando conjuntamente dos de ellos, cuentan con facultades suficientes para suscribir los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, en nombre y representación del Emisor.

(3) Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades

suficientes para firmar, en forma mancomunada, el Título que documentará los Certificados Bursátiles en nombre y en representación del Representante Común, a efectos de aceptar su encargo y los derechos y obligaciones que se le confieren en el mismo.

(4) Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión para la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, la suscripción de los Títulos que documentarán los Certificados Bursátiles y el depósito de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles ante S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida del Emisor y exigible en su contra conformidad con sus términos.

(5) Los acuerdos adoptados en la Sesión y en las Resoluciones Unánimes para llevar a cabo la implementación del Programa, así como llevar a cabo las Emisiones hasta por el Monto Máximo son válidos de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales vigentes del Emisor.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(A) la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(B) de conformidad con las leyes de México, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, fondo para la vivienda de los trabajadores o del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;

(C) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro; y

(D) no hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por cualquier registro público.

La presente opinión sustituye y deja sin efectos a la opinión de fecha 9 de octubre de 2020 para los asuntos contenidos en la presente.

La presente opinión se limita a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Guillermo Pérez Santiago
Socio

Anexo "A"

Borrador de los Títulos



Clave de pizarra a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles: "GPROFUT 20"
DENOMINADOS EN PESOS

Ciudad de México, a [16] de [octubre] de 2020.

**CERTIFICADO BURSÁTIL AL PORTADOR
EMITIDO POR GRUPO PROFUTURO, S.A.B. DE C.V.**

POR UN MONTO TOTAL DE

[\$2,500'000,000.00] ([dos mil quinientos millones] de Pesos 00/100).

Grupo Profuturo, S.A.B. de C.V. (el "Emisor" o la "Sociedad" indistintamente), se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de principal de \$[2,500'000,000.00] ([dos mil quinientos millones] de Pesos 00/100) precisamente el día [8] de [octubre] de 20[27] (la "Fecha de Vencimiento") más los intereses correspondientes en los términos del presente título (el "Título"), por la emisión total de [25'000,000] ([veinticinco millones]) de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados", "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno (la "Emisión").

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

Este título se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente del Emisor mismo que fue autorizado por la CNBV.

El presente Título se expide para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la Legislación Aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor es: (a) Promover, crear, desarrollar y operar todo tipo de empresas, incluyendo empresas de pensiones, administradoras de fondos para retiro y operadoras de sociedades de inversión. (b) Suscribir, enajenar y custodiar acciones y partes sociales, así como bonos, obligaciones y en general toda clase de títulos valor emitidos por sociedades mexicanas y extranjeras. (c) Participar en el capital de otras sociedades y ser socio o accionista de ellas, en especial empresas de pensiones, administradoras de fondos para retiro y operadoras de sociedades de inversión. (d) Evaluar, analizar y desarrollar proyectos para o en beneficio de sus subsidiarias. (e) Establecer sucursales, ser agente o representante y actuar como comisionista, mediador o distribuidor de toda clase de empresas. (f) Establecer, arrendar, operar y negociar en cualquier forma con toda clase de establecimientos relacionados con los objetos sociales. (g) Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión. (h) Registrar, adquirir, disponer y negociar con marcas industriales, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos. (i) Adquirir, disponer y comerciar a cualquier título con toda clase de bienes inmuebles. (j) Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías que fueren necesarias. (k) Emitir, suscribir, negociar y comerciar, con toda clase de títulos de crédito. (l) Otorgar garantías, incluyendo avales, respecto al pago o cumplimiento de adeudos u obligaciones de empresas en las que la Sociedad tengan una participación o interés mayoritario, así como de empresas con las cuales, a juicio del Consejo de Administración de la Sociedad, se tenga nexos comerciales de importancia para la Sociedad. (m) Adquirir por cualquier título o rentar los bienes inmuebles que sean necesarios o convenientes para los objetos de la sociedad. (n) La ejecución de todos los actos y la celebración de los contratos que se requieran para cumplir con los objetos antes mencionados.

1. Definiciones:

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en el presente Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"Accionistas de Control" significa, conjuntamente las personas que, a la fecha de Emisión, controlen al Emisor y sus respectivos descendientes, herederos y sucesores o cualquier contrato de fideicomiso o vehículo de inversión similar establecido para beneficio de cualquiera de los anteriores.

"Activos Consolidados Totales" significa, en cualquier fecha, los activos consolidados totales del Emisor y sus Subsidiarias, de conformidad con los últimos estados financieros consolidados emitidos por el Emisor y determinados en dicha fecha.

"Activos Operativos" significa, en cualquier fecha de determinación, cualesquiera activos fijos y tangibles propiedad del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias que constituya la totalidad o una parte de cualquier inmueble que sea utilizado en el curso ordinario de los negocios, distintos de aquellos activos que, en lo individual o, en el caso de una serie de operaciones relacionadas, en su conjunto, de conformidad con la opinión de buena fe de la administración, no sean de importancia para los negocios o activos del Emisor y sus Subsidiarias considerados de forma conjunta.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Cambio de Control” significa que los Accionistas de Control, directa o indirectamente, dejen de controlar o causar la dirección de la administración o las políticas del Emisor, ya sea mediante la tenencia de acciones con derecho de voto, por contrato o de cualquier otra manera.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se indica en el numeral 8 del presente Título.

“Certificados”, “Certificados Bursátiles” o “CBs” significa los [25'000,000] ([veinticinco millones]) de certificados bursátiles de largo plazo al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno, que ampara el presente Título.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se le atribuye en el numeral 9 del presente Título.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se le atribuye en el numeral 9 del presente Título.

“Circular Única” significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda” significa, con respecto al Emisor y sus Subsidiarias, sin duplicar, (a) cualquier obligación financiera (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles, maquinarias, autos o equipos, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior; en el entendido de que “Deuda” excluye las obligaciones incurridas en el curso ordinario de los negocios en relación con arrendamientos de inmuebles, programas de financiamiento de cuentas por pagar a proveedores, esquemas de factorajes, pagos diferidos, incluyendo los programas de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. u otros programas similares.

“Disminución en la Calificación por Cambio de Control” significa, cuando ocurra un Cambio de Control, que se actualice cualquiera de los siguientes supuestos en o dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en la que ocurra un Cambio de Control (periodo que podrá ser prorrogado mientras exista una publicación de revisión a la calificación de los Certificados Bursátiles para su posible reducción por cualquiera de las instituciones calificadoras que emitan los dictámenes de calificación correspondientes):

- (a) en caso de que, al momento del Cambio de Control los Certificados Bursátiles tuvieran únicamente calificaciones con grado de inversión, si cualquiera de las calificaciones otorgadas por las instituciones calificadoras correspondientes se encuentra por debajo del grado de inversión; o
- (b) en caso de que los Certificados Bursátiles tengan una calificación con grado de inversión y una calificación menor al grado de inversión con anterioridad a la fecha de Cambio de Control: (i) la calificación de grado de inversión otorgada a los Certificados Bursátiles por alguna institución calificadora se reduzca por debajo del grado de inversión; o (ii) la calificación por debajo del grado de inversión otorgada a los Certificados Bursátiles por una institución calificadora se reduzca por uno o más grados (en cada caso, incluyendo grados dentro de una categoría de calificación y entre categorías de calificación).

“Día Hábil” Significa cualquier día, distinto a un sábado, domingo o a cualquier otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad de México, estén autorizados u obligados a cerrar de conformidad con la ley aplicable.

“Emisión” tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* seleccionada por el Banco Independiente que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el Mercado de Deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

“EMISNET” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV.

“Emisor” o “Sociedad” tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

“EUA\$” o “Dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Evento de Cambio de Control” significa un Cambio de Control que resulte en una Disminución en la Calificación por Cambio de Control.

“Fecha de Emisión” significa el [16] de [octubre] de 2020.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que se indican en el numeral 4 del presente Título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el proemio del presente Título.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Funcionario Responsable" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 12 del presente Título.

"Gravamen" o "Gravámenes" significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

"Gravámenes Permitidos" significa:

(i) Gravámenes sobre (a) Activos Operativos adquiridos, construidos, desarrollados o mejorados por el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias (de forma independiente o conjuntamente con otra persona) con posterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, o cualesquiera activos considerados de forma razonable como incidentales al uso u operación de los Activos Operativos (incluyendo cualesquiera bienes inmuebles en los que se encuentren dichos Activos Operativos), o (b) cualesquiera acciones, participación o interés en, o cualquier Deuda de, cualquier persona que sea tenedora, propietaria o tenga un derecho respecto de dichos activos, productos, ingresos o ganancias, siempre y cuando, en cada uno de los sub-incisos (a) y (b) anteriores, dicho Gravamen sea constituido o asumido (x) durante el periodo en que dichos Activos Operativos hubieran sido construidos, desarrollados o mejorados, o (y) de forma contemporánea o dentro de los 360 días naturales siguientes a la fecha en que se adquieran o concluya su construcción, desarrollo o mejoramiento para efectos de garantizar u obtener el pago de todo o parte del precio de compra u otra contraprestación por dichos Activos Operativos u otros costos de dicha adquisición, construcción, desarrollo o mejoramiento (incluyendo costos por incremento, intereses durante la construcción y costos de financiamiento y refinanciamiento);

(ii) Gravámenes sobre Activos Operativos que existan antes de que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias los adquiera, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

(iii) Gravámenes sobre Activos Operativos adquiridos de una persona que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o cualquier Gravamen sobre Activos Operativos de una persona que existan antes de que dicha persona se convierta en una Subsidiaria, en cada caso siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado con motivo de o en anticipación a dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

(iv) Gravámenes que garanticen Deuda de cualquiera de las Subsidiarias frente al Emisor o a cualquier otra Subsidiaria;

(v) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles.

(vi) Cualquier prórroga, renovación o sustitución (o prórrogas, renovaciones o sustituciones sucesivas), en todo o en parte, de cualquiera de los Gravámenes permitidos en los incisos (i) a (v) anteriores; en el entendido de que el monto de principal de la Deuda garantizada por los mismos no podrá exceder el monto de principal de la Deuda garantizada al momento de dicha prórroga, renovación o sustitución más el monto necesario para pagar cualesquiera honorarios y gastos, incluyendo primas y costos de renovación relacionados con dicha operación, y que dicha prórroga, renovación o sustitución se limitará a la totalidad o una parte de los activos que garantizaban el Gravamen prorrogado, renovado o sustituido (más las mejoras de dichos activos); y

(vii) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la Deuda y de las demás obligaciones garantizadas con Gravámenes Permitidos conforme a este inciso (vii) no exceda, en ningún momento, del 20% de los Activos Consolidados Totales.

"Legislación Aplicable" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

"LGSM" significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Periodo de Intereses" significa cada una de los periodos que se indican en el numeral 4 del presente Título.

"Persona" significa un individuo, sociedad, corporación, contrato de fideicomiso, sociedad por acciones, asociación no corporativa, empresa conjunta, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

"Pesos" y "\$" significa la moneda de curso legal de México.

"Programa" significa el programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente del Emisor autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/[●]/2020 de fecha [●] de [octubre] de 2020, cuyo monto total autorizado es de hasta \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100) [o su equivalente en UDIs o en divisas]. El plazo para efectuar emisiones al amparo de dicho programa es de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio antes mencionado, otorgándose la inscripción preventiva en el RNV con el número [●].

"Representante Común" significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores que mantiene la CNBV.

"Subsidiaria" significa, respecto de cualquier persona, cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual dicha persona, directa o indirectamente, (i) sea propietario de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales o 50% o más de los derechos de voto, o (ii) controle la administración por cualquier otra vía.

"Suplemento" significa el suplemento informativo que contiene las características de la Emisión.

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 3 del presente Título.

"Tasa M Bono" significa, en relación con cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable.

"Tenedores" significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

"Título" significa el presente título de Certificados Bursátiles.

"UDIs" significa la unidad de inversión cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que la sustituya.

"Valor Nominal" significa \$100.00 (cien Pesos 00/100), que es el valor nominal de cada uno de los Certificados Bursátiles.

"Valor Nominal Ajustado" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 6 del presente Título.

2. Características Principales de los Certificados Bursátiles

Valor Nominal de los CBs:	\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera.
Monto total autorizado del Programa:	Hasta \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs o en otras divisas, con carácter revolvable. Las ofertas en divisas serán considerando el tipo de cambio oficial que haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación y que resulte aplicable a la fecha de cierre de libro correspondiente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización del Programa emitido por la CNBV, es decir desde el [●] de [●] de 2020.
Monto total de la Emisión de CBs:	[\$2,500'000,000.00] [(dos mil quinientos millones de Pesos 00/100)].
Número de CBs:	[25'000,000] [(veinticinco millones)] de Certificados Bursátiles.
Plazo de vigencia:	[2,548] [(dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalentes a, aproximadamente, [7] [(siete)] años.
Periodicidad en el pago de intereses:	Se liquidarán conforme al calendario incluido en el numeral 4 del presente Título.
Fecha de Emisión:	[16] de [octubre] de 2020.
Fecha de Vencimiento:	[8] de [octubre] de 20[27].
Fecha de publicación de aviso de oferta pública:	[13] de [octubre] de 2020.
Fecha de construcción de libro:	[14] de [octubre] de 2020.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	[14] de [octubre] de 2020.
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable:	[●]% ([●]), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
Intereses y procedimiento de cálculo:	A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de [●]% ([●] por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión (la " <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> "). La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono ²⁷ del [●]% ([●] por ciento) más [●]% ([●] por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para

determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar la tasa de interés capitalizada y el monto de los intereses a pagar, el Representante Común utilizará las fórmulas que aparecen en el Suplemento y en el presente Título que documenta la presente Emisión.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección "Forma de cálculo de los intereses de los Certificados Bursátiles" y el presente Título que documenta la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Amortización del principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria:

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el numeral 6 del presente Título.

3. Forma de cálculo de los intereses de los Certificados Bursátiles.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de [●]% ([●] por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono₂₇ del [●]% más [●]% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El monto de los intereses a pagar se computará a partir de la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y al inicio de cada periodo de intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 36000) \times NDE]$$

Dónde:

- I = Interés bruto del periodo de intereses que corresponda.
- VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual, expresada en términos porcentuales.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día [16] de [abril] de [2021].

El Representante Común, a más tardar 2 Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través de EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, el monto de los intereses a pagar bajo los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses y el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título correspondiente, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

4. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante [14] periodos (los "Periodos de Intereses") conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo de Intereses	Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	[16 de octubre de 2020]	[16 de abril de 2021]
2	[16 de abril de 2021]	[15 de octubre de 2021]
3	[15 de octubre de 2021]	[15 de abril de 2022]

4	[15 de abril de 2022]	[14 de octubre de 2022]
5	[14 de octubre de 2022]	[14 de abril de 2023]
6	[14 de abril de 2023]	[13 de octubre de 2023]
7	[13 de octubre de 2023]	[12 de abril de 2024]
8	[12 de abril de 2024]	[11 de octubre de 2024]
9	[11 de octubre de 2024]	[11 de abril de 2025]
10	[11 de abril de 2025]	[10 de octubre de 2025]
11	[10 de octubre de 2025]	[10 de abril de 2026]
12	[10 de abril de 2026]	[9 de octubre de 2026]
13	[9 de octubre de 2026]	[9 de abril de 2027]
14	[9 de abril de 2027]	[8 de octubre de 2027]

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, en el entendido de que el monto de los intereses a pagar deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

5. Amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en la Fecha de Vencimiento, en Pesos mediante transferencia electrónica. Para efectos de lo anterior, el Representante Común se obliga a notificar al Indeval sobre la amortización, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en el numeral 6 siguiente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

6. Amortización anticipada voluntaria.

El Emisor tendrá derecho, mas no la obligación, de a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, considerando lo siguiente:

(a) Si la amortización anticipada se realiza antes del [8] de [julio] de 20[27], la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles o cualquier otra cantidad adeudada, en la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada y (2) el monto que resulte de calcular el valor presente del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, así como de los pagos pendientes de intereses que se hubiesen generado en relación con dicho monto de principal de conformidad con la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada). El valor presente de cada uno de dichos pagos se calculará utilizando como tasa de descuento la resultante de sumar la Tasa M Bono más [●]%, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de [182] (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de los pagos de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de [182] (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días, (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Si la amortización anticipada se realiza a partir del [8] de [julio] de 20[27], se efectuará a valor nominal de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BMV a través de EMISNET (o los medios que ésta determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del EMISNET, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, notificará a través del Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada. El Representante Común publicará con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET; dicho aviso contendrá, el Precio de Amortización Anticipada, la fecha en que se hará el pago y los demás datos necesarios para el cobro de los

Certificados Bursátiles y, asimismo, informará por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV, o a través de los medios que éstas determinen.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles entonces, una vez que haya realizado el pago parcial correspondiente, el Representante Común deberá calcular (i) el monto a pagar a prorrata entre los Tenedores, y (ii) el nuevo Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. El nuevo valor nominal ajustado (el "Valor Nominal Ajustado") de los Certificados Bursátiles será equivalente al monto que resulte de (i) restar al Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles calculado al momento previo a la amortización anticipada, el monto de la amortización parcial, y (ii) dividir el resultado de esa resta entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

7. Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

8. Causas de vencimiento anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses ordinarios dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses, salvo tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título correspondiente distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido de que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

3. Incumplimiento o Vencimiento de Otras Obligaciones. Si (i) el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a EUA\$, 25'000,000.00 (veinticinco millones de Dólares 00/100) o su equivalente en cualquier otra moneda, o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a EUA\$,25'000,000.00 (veinticinco millones de Dólares 00/100) o su equivalente en cualquier otra moneda.

4. Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

5. Sentencias. Si el Emisor deja de pagar cantidades conforme a una o varias sentencias judiciales definitivas, no susceptibles de apelación o recurso alguno, dictadas en su contra por un monto total de EUA\$50'000,000.00 (cincuenta millones de Dólares 00/100) o su equivalente en cualquier otra moneda, y dichas sentencias no son pagadas o garantizadas dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que deban ser pagadas, en caso de que durante dicho periodo las mismas no hubieren sido suspendidas, canceladas o garantizadas con motivo de su apelación.

6. Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

7. Expropiación; intervención. Si cualquier autoridad competente expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de los activos totales consolidados del Emisor basado en los últimos estados financieros trimestrales disponibles, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 4 o 6 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato el monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos un Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se

harán exigibles de inmediato el monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 Días Hábiles después de la fecha en que haya ocurrido el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso 1 anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 2, 3, 5 y 7 anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, se indica en cada uno de dicho párrafos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato el monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el inciso (vii) y (viii) de la sección "Asambleas de Tenedores" contenida más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de EMISNET o los medios que esta última determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que esta última determine) y a Indeval por escrito, o a través de los medios que determine, en cuanto tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de algún Caso de Vencimiento Anticipado y cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

9. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las emisiones (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la fecha de vencimiento original. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que, si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán el derecho a recibir los intereses correspondientes a la totalidad del periodo de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.
- (e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.

- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

10. Destino de los fondos.

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a la cantidad de \$[2,485'040,968.97]. Aproximadamente \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100) (es decir, el 40% (cuarenta por ciento) del monto colocado) será destinado a amortizar los certificados bursátiles emitidos por el Emisor con clave de pizarra "GPROFUT 11" que devengan intereses a una tasa de 9.10% (nueve punto diez por ciento), cuya fecha original de vencimientos es el 19 de marzo de 2021; el pago se realizaría antes del 19 de marzo de 2021. Aproximadamente \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100) (es decir, el 60% (sesenta por ciento) del monto colocado) será destinado para financiar inversiones en activos del Emisor; (i) dichos recursos no se utilizarán para adquirir de manera directa o indirecta activos distintos a los del giro normal del negocio del Emisor, y (ii) dichos activos no serán adquiridos de empresas afiliadas, asociadas, de accionistas o subsidiarias del Emisor.

11. Obligaciones de no hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario, a partir de la fecha de firma del Título correspondiente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios.
2. Fusiones, Escisiones y Disposiciones de Activos. No fusionarse, escindirse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones: (i) si el Emisor es la sociedad fusionante o si el Emisor es la sociedad fusionada o escidente, que la sociedad fusionante o escindida asuma las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) que, como consecuencia de la operación correspondiente, no ocurra un Caso de Vencimiento Anticipado, y (iii) que el Emisor entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión o escisión, según corresponda, cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un Funcionario Responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, el Emisor podrá fusionarse (como fusionante o fusionada), escindirse o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. El Emisor no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que el Emisor venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.
3. Gravámenes. No constituir, ni permitir que sus Subsidiarias constituyan, gravamen alguno sobre sus Activos Operativos para garantizar cualquier Deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes Permitidos; o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma y prelación sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

12. Obligaciones de hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario a través de la asamblea de Tenedores, a partir de la fecha de suscripción del Título correspondiente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga por sí mismo y en los casos específicamente previstos a continuación, con lo siguiente:

1. Divulgación y entrega de información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que se señalen en la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que se señalen en la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.

(c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por cualquier persona, cualquiera del director general, el director de finanzas, el director jurídico, el tesorero, el contralor normativo o cualquier otro funcionario con funciones equivalentes (un "Funcionario Responsable") indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de hacer del Emisor frente a los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer frente a los Tenedores" del presente, a la fecha de dichos estados financieros.

(d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante) conforme al presente.

(e) Entregar al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del artículo 68 de la Circular Única, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

2. Existencia legal; contabilidad y autorizaciones.

- (a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 2 de la sección "Obligaciones de no hacer frente a los Tenedores" más adelante.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

(c) Mantener vigentes y hacer que sus Subsidiarias mantengan vigentes, todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquéllos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera consolidada del Emisor que resulte en una afectación negativa en la capacidad del Emisor de pagar oportunamente los Certificados Bursátiles.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Título.

4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

5. Prelación de Pagos. Hacer lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

6. Seguros. Contratar, y hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tiene contratados y que ha contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles, salvo por aquellos seguros que, de no ser contratados por el Emisor o por sus Subsidiarias, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

El Emisor no asume ninguna otra obligación respecto del presente Título, salvo: (i) aquéllas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) estipulados en el mismo; o (ii) las demás expresamente contenidas en este Título.

13. Oferta de recompra por Cambio de Control

En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles (la "Oferta por Cambio de Control") de conformidad con lo que se describe más adelante, a un precio de compra igual al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra (el "Precio de Compra por Cambio de Control"). Para esos efectos, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor notificará por escrito al Representante Común, la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET (o los medios que la BMV o Indeval determinen): (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que el Emisor realizará una Oferta por Cambio de Control y la forma en que se llevará a cabo, (ii) el Precio de Compra por Cambio de Control, la forma en que el Emisor obtendrá los recursos para pagar el Precio de Compra por Cambio de Control y la fecha en que se consumará la Oferta por Cambio de Control que, salvo que cualquier ley o autorización necesaria en relación con la Oferta por Cambio de Control disponga otra cosa, será un Día Hábil que ocurra entre (e incluyendo) el día 30 (treinta) y el día 60 (sesenta) después de la fecha de dicha notificación (la "Fecha de Pago por Cambio de Control"), (iii) las circunstancias y hechos importantes relacionados con el Cambio de Control, y (iv) los procedimientos para que los tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen hacerlo acudan a la Oferta por Cambio de Control (incluyendo los mecanismos de asignación de los Certificados Bursátiles que podrán ser a pro rata o cualquier otro mecanismo de asignación que se especifique en la notificación dependiendo de la cantidad de tenedores de Certificados Bursátiles que participen) o, en su caso, ejerzan su derecho irrenunciable de retirar su solicitud de recompra antes de la fecha señalada en la notificación, sin penalidad.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, los Certificados Bursátiles recomprados por el Emisor en la Oferta por Cambio de Control dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Compra por Cambio de Control respecto de los Certificados Bursátiles que hubieren sido recomprados por el Emisor a los Tenedores que hubieren acudido a la Oferta por Cambio de Control. Una vez consumada la Oferta por Cambio de Control, en caso de que el Emisor no hubiere adquirido la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá llevar a cabo la actualización de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y canjear el título depositado en Indeval por un nuevo título que refleje el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación después de consumada la Oferta por Cambio de Control, habiendo dado aviso a la CNBV, a través del Sistema de Información de Valores (STIV-2), a la BMV a través de EMISNET y al Indeval, por escrito o a través de los medios que ésta determine, por lo menos 6 (seis) Días Hábiles antes de que surta efectos el canje.

14. Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía alguna.

15. Domicilio del Emisor.

El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México.

El domicilio convencional del Emisor es el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 2009, Colonia Ampliación Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, México.

16. Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el presente Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Emisor ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos 2009, Colonia Ampliación Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, México.

17. Depositario.

En términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV, el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval.

18. Derechos que confieren a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas en el presente Título.

19. Representante Común.

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por: (i) el presente Título; (ii) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables; (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

Asimismo, para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en el presente Título;
- (iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (vi) calcular y publicar la tasa de interés bruto anual aplicable a los certificados bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las fechas de pago de intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título que documente la Emisión correspondiente;
- (ix) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (xi) informar a la CNBV, a la BMV y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de un Caso de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;
- (xii) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el presente Título; y
- (xiii) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título que documente la Emisión correspondiente, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor, le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título que documente la presente Emisión (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

El Emisor estará obligado a entregar al Representante Común y éste tendrá derecho de solicitar al Emisor la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior.

Para estos efectos y sujeto en cada caso a obligaciones de confidencialidad y/o secreto profesional conforme a la ley aplicable, el Emisor solicitará a sus auditores externos, asesores legales o terceros la información en relación estricta con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en términos del Título que documente la Emisión correspondiente, a efectos de que los prestadores de servicios le entreguen dicha información al Emisor para permitirle al Emisor proporcionar la misma al Representante Común. De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario y el Emisor estará obligado a entregar al Representante Común la información solicitada. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 Días Hábiles de anticipación, salvo en caso de urgencia justificada.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título, en el entendido de que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación por que no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor, sus asesores, auditores externos o cualquier persona que les preste algún servicio. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda y, en todo caso, buscando proteger los intereses de los Tenedores.

De igual forma, el Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea preparada directamente por este último.

El Representante Común realizará sus funciones conforme a lo establecido en el Título con base en la información que le sea proporcionada, por lo que ni el Representante Común ni sus funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes estarán obligados a verificar la autenticidad o legitimidad de dicha información, ni será su responsabilidad verificar o validar el contenido de la misma independientemente de que dicha información le haya sido proporcionada de mala fe, de forma dolosa o contraria a la legislación aplicable.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

20. Facultades, requisitos de asistencia y quórum de la Asamblea de Tenedores.

Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de estos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título, por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en la LGSM, de forma

supletoria, según lo señala la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(i) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;

(ii) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación;

(iii) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos);

(iv) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor;

(v) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(vi) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes;

(vii) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
- (2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título;
- (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente Título; o
- (4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Causas de vencimiento anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo los trámites y cumplirá con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente Título y el Representante Común firmará el nuevo título y confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. Los Tenedores, por la virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Emisor y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

(viii) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (vii) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(ix) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente Título;

(x) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;

(xii) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

(xiii) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

(xiv) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Hasta donde es del conocimiento del Emisor, ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

21. Legislación aplicable y jurisdicción.

El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de ley, de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de [16] ([dieciséis]) páginas y se suscribe por el Emisor y, para hacer constar su aceptación a su encargo y facultades, el Representante Común, en la Ciudad de México, a los [16] días del mes de [octubre] de 2020.

[Espacio dejado en blanco de manera intencional. Sigue hoja de firmas.]

EMISOR

Grupo Profuturo, S.A.B. de C.V.

Arturo García Rodríguez
Apoderado

Daniel Ignacio Peregrino Gómez
Apoderado

[Espacio dejado en blanco de manera intencional.]

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "GPROFUT 20".

En aceptación a la designación de Representante Común, así como las obligaciones y facultades inherentes a dicho cargo.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

[Juan Pablo Baigts Lastiri]
Apoderado

[Gerardo Ibarrola Samaniego]
Apoderado

[Espacio dejado en blanco de manera intencional]

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "GPROFUT 20".